

96  
OK T...  
Lita

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

**P-47B**

PROCESO: EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

DEMANDANTE: SOLIDARIOS

APODERADO (A): NELSON A. ROTAWISKY S.

DEMANDADO (S): MAYERLI MORENO PUENTES  
JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA  
FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA  
MERCEDES ZUÑIGA RIVERA

T: 26

F: 192

PDA: 19990718-00

AGOSTO 20-99



COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION

PODER P.E. No.----- FECHA-----

MANDATARIO: NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA.

Señor: 45.00028.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)  
E. S. D.

REF: Proceso ejecutivo DE MENOR Cuantía  
Contra: MAYERLI MORENO PUEENTES, JOSE HEINER MARTINEZ  
ZUNIGA, FLOR AYDA MARTINEZ, MERCEDES ZUNIGA RIVERA.

MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, Colombiana, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. Nro 20.902.555 expedida en San Juan de Rioseco, C/Marca obrando en mi carácter de Liquidadora y Represente Legal dela COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION, con domicilio principal en la ciudad de Cali, en la Cra 35 Nro 3-80, según consta en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

Que mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al Dr NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA mayor de edad, vecino de Cali, con la cc No.14.433.667 de Cali, Abogado titulado con T.P.No 40.073 C.S.J con domicilio en Cali Cra 4a No.11-45 Of:715, para que en mi nombre y representación de la entidad.

Inicie y lleve hasta su culminación, PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA con MEDIDAS PREVIAS, contra MAYERLI MORENO PUEENTES, JOSE HEINER MARTINEZ ZUNIGA, FLOR AYDA MARTINEZ, MERCEDES ZUNIGA RIVERA con la C.C.Nos 31.862.185, 6.248.329, 29.416.332, 29.417.122 de Dagua, mayores de edad, con domicilio y residencia en Cali en la Cra 17 No 1A-02, Cra 14 No 3-122.

Que la obligación se encuentra representada en PAGARE No. 28.174 SUSCRITO POR LOS DEUDORES POR LA SUMA CUATRO MILLONES CIEN MIL \$ 4.100.000 PESOS, en favor de la demandante.

Confiero al mandatario las facultades del Art 70 del CPC se exceptúa la facultad de recibir que requiere poder expreso para tal fin, Que para transigir o conciliar la entidad que represento, se reserva el derecho de gradualizar, por escrito los términos económicos en que se fundamenten.

Solicito el reconocimiento de la personería del mandatario, para los efectos y dentro de los términos de este poder.

Del señor Juez, atentamente,

LA OTORGANTE:

MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA  
Liquidadora  
COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION

ACEPTO:

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA  
T.P. No.40.073 de H.C.S.J.



MARIA SOL SINISTERRA  
NOTARIA CATORCE DE CALI

AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO

Ante esta Notaria comparece  
el señor Mr Mercedes Perry  
Con C.C. No. 20902355 Flores and  
y declara que la firma puesta  
en este documento es suya  
y el contenido del mismo es  
cierto.

14 ABR. 1999

Fecha \_\_\_\_\_

Melba Lucio Ochoa  
MELBA LUCIO OCHOA  
NOTARIA CATORCE ENCARGADA

1155

(3)

73321505



VALLADO

esta elab. demanda

GP N° 28174

PAGARE CON GARANTIA PERSONAL AGENCIA EL VALLADO

Pagaré N° 28174 APORTES Por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE 4'100.000.00

Fecha de Aprobación: 6 de ABRIL DE 1.995 Fecha de Vencimiento: 27 de ABRIL DE 1.999

Yo, (Nosotros) MAYERLY MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA, MERCEDES ZUÑIGA RIVERA... identificado (s) como aparece (n) al pie de nuestra (s) firma (s), me (nos) declaro (amos) deudor (es) solidarios de la Cooperativa Financiera Solidarios, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 4100.000.00) que de dicha entidad he (mos) recibido a entera satisfacción en calidad de mutuo, con intereses, suma esta que nos obligamos a pagar a la citada entidad, en la ciudad de CALI... orden CUARENTA Y OCHO (48) cuotas fijas de CIENTOSESENTAYCUATROMIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS INCLUIDO \$ CORRIENTE 164.772.00, comenzando el pago de la primera el día 27 de MAYO DE 1.995 sucesivamente en la misma fecha de cada uno de los siguientes y cuotas extraordinarias de la siguiente forma: hasta amortizar totalmente dicho crédito, sobre la mencionada cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE 4'100.000.00 con interés durante el plazo sobre saldos, del 37 % pagaderos por ( MES VENCIDO XXXX ) o fracción de MESXXXXX y liquidados sobre saldos, intereses estos que empiezan a causarse en la fecha de este pagaré que cancelaré (mos) en CALI, si el pago de las cuotas no se efectuare en la fecha antes indicada, me (nos) obligo (amos) a pagar además de el, sobre saldos insolutos durante el tiempo que se encuentre sin satisfacer y sin necesidad de requerimiento previo, la suma que resulte de aplicar intereses de mora a la tasa del 60,38 % nominal anual, liquidados por MESES VENCIDOS o a la fecha de cancelación si esta se produce antes de finalizar el período calculado sobre dichos saldos insolutos, sin perjuicio de las acciones del acreedor para el cobro judicial, caso en el que serán de mi (nuestro) cargo los gastos y costos de la cobranza acepto (amos) cualquier endoso de este título valor que hiciere la Acreedora a cualquier persona natural o jurídica. Autorizo (amos) al acreedor para declarar vencido totalmente el plazo y exigir la cancelación inmediata del saldo a su favor sin necesidad de requerimiento previo más los intereses, costos y demás accesorios en cualquiera de los siguientes casos a) En caso de mora en el pago de dos o más cuotas, o de una o más cuotas de intereses continuas o discontinuas; b) Si cualquiera de los obligados por este título es declarado en quiebra o solicita o le es iniciado proceso de concordato preventivo, o con curso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc. Declaro (amos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del artículo 697 del Código del Comercio.

El evento que durante la vigencia de este pagaré y por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora, la Cooperativa Financiera Solidarios, los reajustará automáticamente sobre el saldo vigente de capital y desde ahora me (nos) obliga (mos) a reconocer y pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto de acuerdo con las nuevas disposiciones. El deudor o los deudores se obliga (n) a invertir los dineros provenientes de este préstamo en la forma y términos declarados por el mismo en la solicitud del crédito y autoriza por anticipado al Acreedor para efectuar la supervisión mediante visitas a las instalaciones físicas, a los libros contables, al lugar de inversión. Serán a cargo del deudor (deudores) los gastos derivados de visitas especiales originadas en la comprobación de incumplimiento de una de cualquiera las cláusulas de este pagaré, así como las costas, y costos causados por la cobranza judicial o extrajudicial, si a ello diere (amos) lugar incluyendo honorarios de abogado, los cuales serán exigibles con la sola presentación de la demanda, o por la primera gestión de cobro que el abogado adelante para asegurar el recaudo o nueva garantía del préstamo. En caso de que durante el plazo señalado para el cumplimiento de la obligación se pactare cualquier prórroga, esto no podrá interpretarse como una novación de las obligaciones y por lo tanto subsistirá durante ella todos y cada uno de los compromisos que en este pagaré estamos pactando en forma solidaria, pues por razón de tal prórroga, ninguna de las cláusulas pactadas en este instrumento sufrirán deterioro ni modificación alguna.

Para mayor garantía doy (amos) el (nuestro) depósito que poseo (emos) en la Cooperativa, como Servicio Mutuo. Desde ahora acepto (amos) las obligaciones como tales en los términos expresados, que solidaria y mancomunadamente firmamos.

Para todos los efectos legales y extrajudiciales a que este pagaré pueda dar lugar, declaramos excusado su protesto como título valor que es y por lo mismo, tener la calidad de "Instrumento Negociable" de que habla el artículo 821 del Código del Comercio, no requiere notificación de la cesión que de el pudiera hacerse a terceros. El impuesto de timbre será a cargo de los deudores. De conformidad con el Artículo 622 del Código del Comercio, autorizo (amos) irrevocable y permanentemente a la Cooperativa Financiera Solidarios, para llenar los espacios dejados en blanco en el presente pagaré, el cual forma parte integrante de este pagaré que ha sido girado por mí (nosotros), a la orden y a su favor; los espacios dejados en blanco serán llenados por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones, las cuales servirán de guía para el diligenciamiento del pagaré en mención: 1) La cuantía será igual al monto de todas las sumas exigibles que por capital, intereses, comisiones y por cualquier otro concepto le esté debiendo a la Cooperativa Financiera Solidarios, o a su orden, el día que sean llenados los espacios en el título valor; 2) Los intereses corrientes de las obligaciones como las de mora se liquidarán a las tasas pactadas; 3) el vencimiento del pagaré será a la vista (Art. 711 y 673 del Código del Comercio); 4) La Cooperativa Financiera Solidarios, queda facultada para colocarle la fecha de otorgamiento al pagaré, el día que decida llenar los espacios; 5) En todo lo demás, el texto del pagaré se sujetará al que ordinariamente usa la Cooperativa Financiera Solidarios; 6) En lo previsto, la Cooperativa Financiera Solidarios, queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses, sin que en ningún

momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. También autorizo (amos) a la Cooperativa Financiera Solidarios, para que si así ella lo considera deduzca de muestra(s) cuentas de ahorros, al vencimiento de la cuota el valor de los intereses causados y el valor de cuota de amortización a capital del presente pagaré. Para constancia se firma el presente en la ciudad de **CALI** hoy, **VENTISIETE** (27) día del mes de **ABRIL** de mil novecientos noventa y **CINCO** (1995).

**OTRO SI : EL PRESENTE PAGARE SE ENCUENTRA AVALADO POR LA FUNDACION FONDO DE GARANTIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA "FOMENTAR" MEDIANTE EL CERTIFICADO GLOBAL DE GARANTIA DEL 27 de DIC/94 Y QUE HACE PARTE DE ESTE PAGARE . VALE .**

El Deudor  
Firma *[Handwritten Signature]*  
Nombre *Marybeth Moreno P*  
C.C. Nº. *31 862 185 Cali*  
carrera 17 # 17 02. libertadores

Codudor  
Firma *[Handwritten Signature]*  
Nombre *Floz Aida Martinez*  
C.C. Nº. *29417122 Dagua*  
Kra. 14 # 3-122 San Cayetano

Codudor  
Firma *[Handwritten Signature]*  
Nombre *Mercedes Zuñiga*  
C.C. Nº. *29.416.332 Dagua*  
Kra 14 3-122 San Cayetano

*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Signature]*  
\* *6248329 Dagua*  
+ *Kra 14 3-122 San Cayetano*



3

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO CALI

CERTIFICACION

NOMBRE: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS

EN LIQUIDACION

CLASE DE PERSONA JURIDICA: ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CR. 35 No. 3 80

CIUDAD: CALI

CERTIFICA

CONSTITUCION: QUE POR CERTIFICACION PROCEDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI DE DICIEMBRE- 27 DE 1966, INSCRITA EL 28 DE ENERO----- DE 1997 BAJO EL No. 00346 DEL LIBRO I, CONSTA QUE SE LE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA POR RESOLUCION No.00561 DE AGOSTO----- 29 DE 1968 DEL: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI A LA: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: ES PROPOSITO DE LA COOPERATIVA PROMOVER ECONOMICA, CULTURAL Y SOCIALMENTE AL ASOCIADO Y SU FAMILIA, CREANDO, MEJORANDO Y FORTALECIENDO SU ECONOMIA PERSONAL, Y FAMILIAR PROPICIANDO OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD Y EN GENERAL SU PARTICIPACION Y EXPRESION SOCIAL A TRAVES DEL AHORRO, CREDITO Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS.

CERTIFICA:

ADMINISTRACION.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ENTRE OTRAS: A.- DETERMINAR LA ORIENTACION GENERAL DE LA COOPERATIVA FIJANDO CRITERIOS, PAUTAS Y LINEAS GENERALES DE ACCION PARA SU CRECIMIENTO Y DESARROLLO FISICO, ADMINISTRATIVO, ECONOMICO, FINANCIERO Y SOCIAL; ASI MISMO DE INTEGRACION COOPERATIVA. B.- RECIBIR INFORMES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION, DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA Y PRONUNCIARSE SOBRE ELLOS. D.- ELEGIR DENTRO DE LOS ASOCIADOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA Y DE LOS COMITES ESPECIALES QUE SEAN DE SU RESORTE CON SUS SUPLENTE RESPECTIVOS. E.- ELEGIR AL REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION. F.- RESOLVER SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA JUNTA DE VIGILANCIA, LOS COMITES ESPECIALES Y LOS DELEGADOS, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. G.- RESOLVER POR VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DELEGADOS PRESENTES, LA DISOLUCION, FUSION, INCORPORACION O TRANSFORMACION DE LA COOPERATIVA. H.- RESOLVER SOBRE REFORMAS PARCIALES O TOTALES DE LOS ESTATUTOS, POR EL VOTO POSITIVO DE LAS DOS TERCERAS (2/3) DE LOS DELEGADOS PRESENTES. K.- ELEGIR EL CONSEJO DE APELACIONES, EL CUAL ESTARA CONFORMADO POR TRES MIEMBROS Y POR UN PERIODO DE UN AÑO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NRO. 2152 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE OCTUBRE 6 DE 1998, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EN OCTUBRE 14 DE 1998 BAJO EL NRO. 1891 DEL LIBRO I, SE ORDENA LA TOMA DE POSESION PARA LIQUIDAR.

CERTIFICA:

NOMBRAMIENTOS:  
DOCUMENTO: Resolucion NRO: 018  
FECHA: 1998/10/14  
ORIGEN:  
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
FECHA INSCRIPCION: 1998/10/21 NRO. 01953 LIBRO: 01  
FUERON NOMBRADOS:

4

MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA  
C.C. 20,902,555  
LIQUIDADOR PRINCIPAL

**C E R T I F I C A :**  
DOCUMENTO: Resolucion NRO: 023  
FECHA: 1998/10/30  
ORIGEN:  
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS  
FECHA INSCRIPCION: 1998/11/20 NRO. 02128 LIBRO: 01

FUERON NOMBRADOS:  
GRUPO CONSULTOR COLOMBIANO LTDA  
CONTRALOR

**C E R T I F I C A :**  
DOCUMENTO: Documento Privado NRO: S/N  
FECHA: 1998/11/13  
FECHA INSCRIPCION: 1998/11/20 NRO. 02129 LIBRO: 01

LA FIRMA GRUPO CONSULTOR COLOMBIANO LTDA  
NOMBRE A:  
JOSE BENJAMIN RIASCOS SUAREZ  
C.C. 6,155,107  
CONTRALOR PRINCIPAL  
DIEGO DE JESUS DUQUE  
C.C. 16,585,298  
CONTRALOR SUPLENTE

**C E R T I F I C A :**

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: A.- CERCIORARSE DE QUE OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA COOPERATIVA, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. B.- DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION O AL GERENTE, SEGUN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO

DE LA COOPERATIVA Y EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. C.-... D.- ... E.- INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION POR SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA A CUALQUIER OTRO TITULO. F.- ... G.- ... H.- FIRMAR, VERIFICANDO SU EXACTITUD, TODOS LOS BALANCES Y CUENTAS QUE DEBAN RENDIRSE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LA ASAMBLEA GENERAL O AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS. I.- COLABORAR CON LA JUNTA DE VIGILANCIA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. J.- ...

CERTIFICA :

EL VALOR DE SU PATRIMONIO ES: \$12,289,279,000.00

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICADO ACLARATORIO DE DICIEMBRE 9 DE 1997 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI, REGISTRADO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NRO. 2931 DEL LIBRO I, CONSTA: QUE POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA ELABORACION DEL CERTIFICADO ESPECIAL DE LA COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS, SE OMITIO DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL LITERAL G) QUE ESTABLECE NOMBRAR EL PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN CALI A LOS 05 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1,999 HORA: 16:57:40

EL SECRETARIO.

*Rafael Carcedo H*

RECORDED DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANILLO DE LIBRO CAMARA DE COMERCIO DE CALI



Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO).

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS  
EN LIQUIDACION.

DEMANDADOS: MAYERLI MORENO PUENTES. JOSE EINER  
MARTINEZ ZUÑIGA. FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y  
MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.433.667 de Cali, y Tarjeta Profesional de abogado número 40.073 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de mandatario Judicial de la COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION, persona jurídica con domicilio en Cali, representada legalmente por MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, liquidadora, quien es mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, con fundamento en la demanda que más adelante formularé, comedidamente expongo lo siguiente:

H E C H O S:

PRIMERO: El día 06 de abril de 1.995, los señores MAYERLI MORENO PUESTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUNIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA, Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA, vecinos de Cali, se constituyeron deudores de la COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS, por medio del pagaré número 28174 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4'100.000.00).

SEGUNDO: El anterior pagaré se encuentra vencido y los deudores no han cancelado la obligación.



TERCERA: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

CUARTA: Al anterior pagafe los deudores han abonado la suma de \$1'686.651.00 Moneda Legal.

QUINTA: Adjunto a la presente demanda, PETICION de medidas previas para que usted se sirva resolverlas simultaneamente,

Con base en los hechos anteriormente narrados, a usted comedidamente formulo la siguiente:

#### D E M A N D A

Sirvase señor Juez, librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION y en contra de los señores : MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA, y mercedes zuñiga RIVERA. Mayores de edad, y vecinos de Cali, por los siguientes valores así:

A) **POR CONCEPTO DE CAPITAL:** La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2'413.349.00), los que se encuentran representados en titulo valor.

B) **POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTES O DE TERMINO:** Los que se han pactado a la tasa del 3% mensual, sobre un capital de \$2'413.349.00

C) **POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS:** Los que se han tasado las partes al 5.0% mensual sobre el saldo del capital.

Que los intereses citados deberán ser pagados por los demandados hasta el dia de la solución o pago de la obligación en su totalidad.

D) Igualmente solicito se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

#### D E R E C H O

Arts. 654 a 659, 1683, 2221, 2224, 2488 del C.C.; Art. 75, 76, 77 y 82 del C.de P.C.; 215 a 251 del Decreto 522 de 1.988 y demás normas concordantes.

#### - C U A N T I A

La estimo en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2'413.349.00).

#### C O M P E T E N C I A

Por la cuantía, vecindad de los demandados y lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es usted competente señor Juez para conocer de este proceso.

#### P R U E B A S

- 1.- Pagaré número 28174.
- 2.- Certificado de Existencia y representación legal de la COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION.
- 3.- Certificado de tradición del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-8837. Expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- 4.- Poder para intervenir en el proceso.

#### P R O C E S O

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

A N E X O S:

- a. Copias para traslado a los demandados, con sus anexos.
- b. Copia simple para el archivo del Juzgado.
- c. Los documentos relacionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la Cra. 4ª Nº 11-45 Of. 715 Edificio Banco de Bogotá .

Los señores: MAYERLY MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA, deben ser notificados en la Carrera 14 Nº 3 - 122 del Barrio San Cayetano de Cali.

Del señor Juez, atentamente.

MELSON ANTONIO KOTLAWISKI SAIARRIAGA.  
Cra. 14, 433.850 del Cali.

T.P. 40.073 del Consejo Superior de la Judicatura.

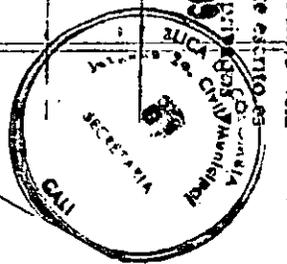
**JUZGADO 20. CIVIL. P.P.A.L.**  
**AUTENTICACION DE FIRMA**

Ante el Secretario del Juzgado Segundo (20) Civil Municipal de Cali Valle, compareció el Señor (a)

*Helene Catherine Belandier*

con C. C. N.º 14.663.850 de Cali

y Tarifa Profesional N.º 4009 de Minutencia y manifestó que la firma impresa en este escrito es la que utiliza en sus actos públicos y privados por tanto es autentica **18 AGO. 1998**



MIT.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

18 AGO. 1999

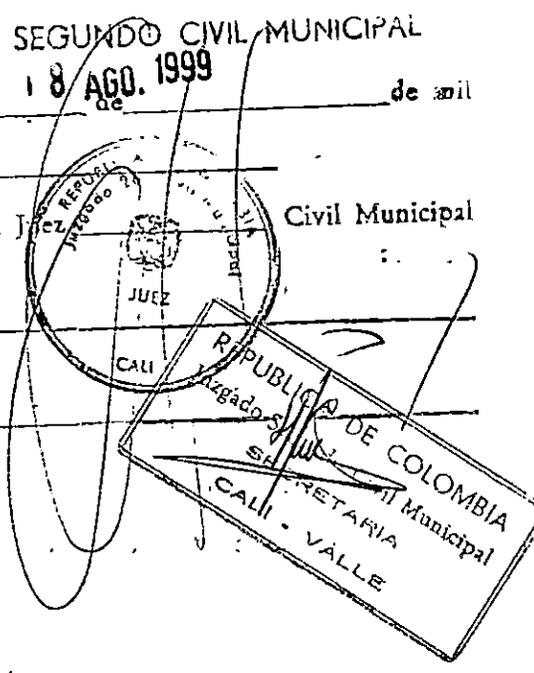
Cali \_\_\_\_\_ de mil

novecientos \_\_\_\_\_

REPARTIDO al Juez \_\_\_\_\_ Civil Municipal

El Juez \_\_\_\_\_

El Secretario \_\_\_\_\_



JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL

Cali 20 AGO. 1999

de 19

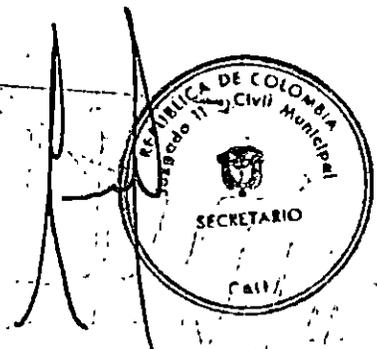
Racibido del Juzgado de reparto

Queda radicado al folio No. 192

Partido No. 19990718

Pasa al despacho del Sr. Juez.

El Secretario \_\_\_\_\_



SECRETARIA DEL COLEGIO

SECRETARIA DEL COLEGIO

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side of the document.

9

A Despacho del Sr. Juez, para proveer.-  
Cali, Septiembre 9 de 1.999.-  
El Secretario,



GUILMAR AL GONGORA AMARILES

AUTO NO.2209

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Al practicarle el preliminar y obligatorio examen a la presente demanda ejecutiva que pretende adelantar la COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION, contra los señores MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA, se observa que adolece de la siguiente falencia de orden formal:

Pretèndese en el acàpite correspondiente de la demanda el cobro tanto de capital como de intereses corrientes o de tèrmino y los moratorios, sin señalar para ello desde cuàndo se debe cada uno, por lo que no se señalò en el mismo acàpite el tiempo correspondiente a cada uno, debiendo por consiguiente determinarlo y asi dar cumplimiento a las exigencias del articulo 75-5 del C. de P. Civil, cuando determina que lo pretendido debe ser expresado con precisiòn y claridad.-

Asimismo allegue el correspondiente certificado de la superintendencia bancaria acreditando la tasa de intereses y asi de esta forma completar el título compulsivo.-

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva.-

2°.- CONCEDESE el tèrmino de cinco dias para subsanar la falencia prevista, so pena de rechazo.-

3°.- RECONOCESE personeria suficiente al Dr. NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA, para actuar dentro de la presente demanda conforme a las voces del memorial poder adjunto.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

El Juez,



HENRY CLAVIO CORTES.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

Cali, 17 SET. 1999 de 19

En estado No. 159 de hoy  
notifiqué a las partes el auto anterior.

Secretario





Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF. EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

DEMANDADOS: MAYERLY MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ

ZUNIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUNIGA Y MERCEDES ZUNIGA RIVERA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA, abogado titulado y en ejercicio, actuando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito subsanar la demanda en los siguientes terminos:

P R E T E N S I O N E S

A) POR CONCEPTO DE CAPITAL. DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2'413.349.00) los que se encuentran representados en titulo valor, pagaré número 28174 por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4'100.000.00).

B) POR CONCEPTO DE INTERESES CORRIENTES O DE TERMINO, que los deudores no han cancelado y que al momento arrojan la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS.

C) INTERESES MORATORIOS, que al momento dan la suma de UN MILLON DISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO (\$1'240.907.84).

Dejo en estos terminos subsanada la demanda.

De usted con todo comendamiento.

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA.  
C.C. 14.433.867 de Cali.  
T.P. 40.073 del C. S. de la Judicatura.

# AUTENTICACION

Ante el Secretario del Juzgado, Once Civil Municipal de

Cali Valle compareció el Señor(a)

Jelson Antonio Rota Wisky Saldarriaga

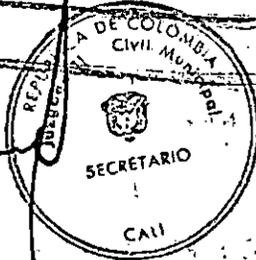
con C. de C. No. 49.673 de 1957  
y manifestó que la firma impuesta en este escrito es la que  
utiliza en sus actos de carácter privado y por tanto es auténtica

Cali Valle,

Sept. 24 - 99

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO:



AUTO No.103.-

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Enero Veinticuatro del Dos Mil.-

Como del documento aportado en la demanda se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del demandante y la demanda prestada reúne los requisitos exigidos de forma correspondiente el Juzgado ordena al demandado **MAYERLI MORENO Puentes, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA y MARCEDES ZUÑIGA RIVERA.** cancelen a **SOLIDARIOS EN LIQUIDACION** la suma de:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS  
TRECE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE  
(\$2.413.349.00) Como Capital.-

**INTERESES** corrientes a la tasa del  
3% Mensual desde el momento en que se constituyo en mora hasta el pago total de la obligación.-

**INTERESES** moratorios a la tasa del  
5% Mensual desde el momento en que se constituyo en mora hasta el pago total de la obligación.-

En cuanto a las costas y honorarios del abogado, el Juzgado, se pronunciará en su debida oportunidad. (Art.507 del C. de P. Civil).-

Los demandados disponen de un termino de Cinco (5) días para cancelar la obligación y Diez (10) para proponer excepciones si lo creen conveniente. -

**NOTIFÍQUESELE** a los demandados el anterior mandamiento de pago de conformidad con los Art. 315 a 320 del C. de P. Civil.-

**RECONOSCASELE** personería amplia y suficiente al Dr. **NELSON ANTONIO ROTAWISKY Saldarriaga** Quien actúa en favor de **SOLIDARIOS EN LIQUIDACION**. -

Notifíquese,  
El Juez,

**HENRY CLAVIJO CORTES.**



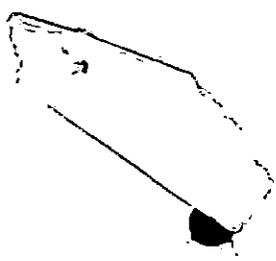
C.A.L.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

Calli, 31 de Enero de 2017

En estado No. 015 de lo;  
ocurrís e los partes el auto anterior:

Secretario



**BLANDON - BENAVIDES & ROTAWISKY S.**

ABOGADOS ASOCIADOS  
Señor:  
Juez 11 Civil Municipal de Cali.  
E.S.D.



**Referencia:**

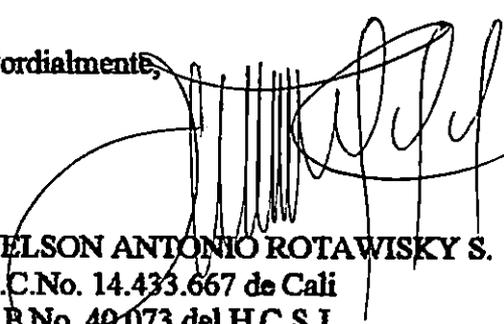
**Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.**

**Demandante: SOLIDARIOS.**

**Demandados: MAYERLY MORENO PUENTES  
JOSE HEINER MARTINEZ ZUÑIGA  
MERCEDES ZUÑIGA RIVERA**

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA, Colombiano, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.433.667 de Cali, abogado titulado inscrito con T.P.No. 40.073 del H.C.S.J., obrando en mi condición de mandatario de la COOPERATIVA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION, comedidamente solicito que por su conducto se sirva ordenar a quien corresponda se proceda a notificar a los demandados Mayerly Moreno Puentes, José Heiner Martínez Zuñiga y Mercedes Zuñiga Rivera en consideración a que los otros demandados ya lo fueron para lo cual me permito acompañar boleta de notificación de la Carrera Judicial por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.500.00).

Cordialmente,

  
NELSON ANTONIO ROTAWISKY S.  
C.C.No. 14.433.667 de Cali  
T.P.No. 40.073 del H.C.S.J.

**CONFIRMACION**

Ante el Secretario del Juzgado Once Civil Municipal de Cali y ante compareció el señor(a) Nelson Antonio Rotawisky S. con C.C. No. 14.433.667 de Cali y T.P. No. 40.073 del H.C.S.J. y manifestó que la fe pública que se le otorga en esta oportunidad es para el fin que se indica en el escrito que acompaña. Cali, a los 11 días del mes de mayo del año 2011.  
EL SECRETARIO:   
EL SECRETARIO:

E.S.D.  
Juzgado Civil Municipal de Cali

Referencia:

Referencia:

Proceso: Ejecutivo de Multa Criminal

Demandante: SOLIDARIOS

Demandados: MAYRLY MORENO PUENTES  
JOSE HEINER MARTINEZ NUÑIGA  
MERCEDIS NUÑIGA RIVERA

1002-02-001

Se le notifica y

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALABARRIAGA, Comisionado de la Oficina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.433.667 de Cali, abogado titulado inscrito con T.P. No. 30.073 del H.C. de Cali, actuando en mi condición de mandatario de la COOPERATIVA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION, convenientemente solicito que por su conducto se sirva ordenar a quien corresponda se proceda a notificar a los demandados Mayrly Moreno Puentes, José Heiner Martínez Nuñiga y Mercedes Nuñiga Rivera en consideración a que los otros demandados ya lo tienen para lo cual me permito acompañar copia de notificación de la Cartera Judicial por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.500.00).

Confidencial

NELSON ANTONIO ROTAWISKY S.  
C.C. No. 14.433.667 de Cali  
T.P. No. 30.073 del H.C. de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL  
CALI

Fecha, \_\_\_\_\_

Cra. \_\_\_\_\_

Este recibo se expide por concepto de una (1) Notificación a efectuarse en el municipio de Santiago de Cali:

*Mayerly Moreno Puentes*

*473587  
485588  
589*



Oficina Judicial - Cali

**NOTA:** El original de este recibo debe anexarlo al expediente en el Juzgado.  
No es válido sin firma y sello de la Oficina Judicial.

**RECIBO**

<sup>13</sup>  
Nº 149592

**Valor**

**\$ 7.500.00**

Sept 07/2001



**CITACION**

Juzgado Once Civil Municipal de Cali  
Palacio de justicia, Piso Once, Torre B

Cali,

Señor (a): MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ  
ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.-

Dirección : Cra. 14 # 3-122 Barrio San Cayetano

Sírvase comparecer a este despacho judicial INMEDIATAMENTE dentro del  
proceso : EJECUTIVO.-

Demandante: SOLIDARIOS

Demandado: MAYERLI MORENO PUENTES Y OTROS

El desacato a esta citación se sancionara conforme lo establece el Art. 39 del  
Código de Procedimiento Civil.-

  
JAIME JIMENEZ ESCOBAR .-  
Secretario



**CITACION**

Juzgado Once Civil Municipal de Cali  
Palacio de justicia, Piso Once, Torre B

Cali,

Señor (a): MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ  
ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.-

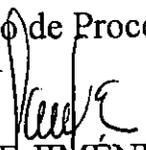
Dirección : Cra. 14 # 3-122 Barrio San Cayetano

Sírvase comparecer a este despacho judicial INMEDIATAMENTE dentro del  
proceso : EJECUTIVO.-

Demandante: SOLIDARIOS

Demandado: MAYERLI MORENO PUENTES Y OTROS

El desacato a esta citación se sancionara conforme lo establece el Art. 39 del  
Código de Procedimiento Civil.-

  
JAIME JIMÉNEZ ESCOBAR .-  
Secretario



15

NOFICACION POR AVISO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI UBICADO EN EL PISO 11 DE LA TORRE B DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 CON CALLE 13 DE ESTA CIUDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE.-

NOTIFICA

Al (la)(los) señor(a)(es)(as) **MAYERLY MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA**, mayor(es) de edad y de esta vecindad, quien(es) puede(n) ser localizado(a)(s) en la Carrera 14 # 3-122 de esta ciudad, que este despacho judicial mediante providencia calendada el 24 de Enero de 2000, libró mandamiento de pago en demanda que para proceso ejecutivo ha instaurado en su contra **COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS** por medio de apoderado judicial. En tal demanda se le concede el término de Diez (10) días para cancelar la obligación y proponer excepciones si las cree convenientes.

Se previene al (la)(los) demandado(a)(s) que en caso de no comparecer en el término de diez (10) días, se procederá a designarle(s) un curador Ad-Litem quien lo(a)(s) representará, previo emplazamiento conforme al art. 318 del C.P.C.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 320 del estatuto procesal citado, se fija el presente aviso en la puerta de acceso al inmueble donde reside o labore el demandado, entregándose una copia del mismo a una persona que habite o trabaje en ese lugar y una segunda copia se remitirá al demandado por correo certificado conservándose una tercera copia que se agregará al expediente para fines legales.

Por tanto, se fija el presente aviso en la forma indicada siendo las \_\_\_\_\_ horas de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil uno (2001).-

  
JAIME JIMENEZ ESCOBAR  
SECRETARIO.- CALI



NOFICACION POR AVISO

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI UBICADO EN EL PISO 11 DE LA TORRE B DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 CON CALLE 13 DE ESTA CIUDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE.-**

**NOTIFICA**

Al (la)(los) señor(a)(es)(ás) **MAYERLY MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA**, mayor(es) de edad y de esta vecindad, quien(es) puede(n) ser localizado(a)(s) en la Carrera 14 # 3-122 de esta ciudad, que este despacho judicial mediante providencia calendada el 24 de Enero de 2000, libró mandamiento de pago en demanda que para proceso ejecutivo ha instaurado en su contra **COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS** por medio de apoderado judicial. En tal demanda se le concede el término de Diez (10) días para cancelar la obligación y proponer excepciones si las cree convenientes.

Se previene al (la)(los) demandado(a)(s) que en caso de no comparecer en el término de diez (10) días, se procederá a designarle(s) un curador Ad-Litem quien lo(a)(s) representará, previo emplazamiento conforme al art. 318 del C.P.C.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 320 del estatuto procesal citado, se fija el presente aviso en la puerta de acceso al inmueble donde reside o labore el demandado, entregándose una copia del mismo a una persona que habite o trabaje en ese lugar y una segunda copia se remitirá al demandado por correo certificado conservándose una tercera copia que se agregará al expediente para fines legales.

Por tanto, se fija el presente aviso en la forma indicada siendo las \_\_\_\_\_ horas de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil uno (2001).-

*Jaime Jimenez Escobar*  
**JAIME JIMENEZ ESCOBAR**  
**SECRETARIO**  
CAU



NOFICACION POR AVISO

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI UBICADO EN EL PISO 11 DE LA TORRE B DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 CON CALLE 13 DE ESTA CIUDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE.-**

**NOTIFICA**

Al (la)(los) señor(a)(es)(as) **MAYERLY MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA**, mayor(es) de edad y de esta vecindad, quien(es) puede(n) ser localizado(a)(s) en la Carrera 14 # 3-122 de esta ciudad, que este despacho judicial mediante providencia calendada el 24 de Enero de 2000, libró mandamiento de pago en demanda que para proceso ejecutivo ha instaurado en su contra **COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS** por medio de apoderado judicial. En tal demanda se le concede el término de Diez (10) días para cancelar la obligación y proponer excepciones si las cree convenientes.

Se previene al (la)(los) demandado(a)(s) que en caso de no comparecer en el término de diez (10) días, se procederá a designarle(s) un curador Ad-Litem quien lo(a)(s) representará, previo emplazamiento conforme al art. 318 del C.P.C.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 320 del estatuto procesal citado, se fija el presente aviso en la puerta de acceso al inmueble donde reside o labore el demandado, entregándose una copia del mismo a una persona que habite o trabaje en ese lugar y una segunda copia se remitirá al demandado por correo certificado conservándose una tercera copia que se agregará al expediente para fines legales.

Por tanto, se fija el presente aviso en la forma indicada siendo las \_\_\_\_\_ horas de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil uno (2001).-

*Jaime Jimenez Escobar*  
**JAIIME JIMENEZ ESCOBAR**  
SECRETARIO  
CAU



NOFICACION POR AVISO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI UBICADO EN EL PISO 11 DE LA TORRE B DEL EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 10 CON CALLE 13 DE ESTA CIUDAD, POR MEDIO DEL PRESENTE.-

NOTIFICA

Al (la)(los) señor(a)(es)(as) **MAYERLY MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA**, mayor(es) de edad y de esta vecindad, quien(es) puede(n) ser localizado(a)(s) en la Carrera 14 # 3-122 de esta ciudad, que este despacho judicial mediante providencia calendada el 24 de Enero de 2000, libró mandamiento de pago en demanda que para proceso ejecutivo ha instaurado en su contra **COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS** por medio de apoderado judicial. En tal demanda se le concede el término de Diez (10) días para cancelar la obligación y proponer excepciones si las cree convenientes.

Se previene al (la)(los) demandado(a)(s) que en caso de no comparecer en el término de diez (10) días, se procederá a designarle(s) un curador Ad-Litem quien lo(a)(s) representará, previo emplazamiento conforme al art. 318 del C.P.C.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 320 del estatuto procesal citado, se fija el presente aviso en la puerta de acceso al inmueble donde reside o labore el demandado, entregándose una copia del mismo a una persona que habite o trabaje en ese lugar y una segunda copia se remitirá al demandado por correo certificado conservándose una tercera copia que se agregará al expediente para fines legales.

Por tanto, se fija el presente aviso en la forma indicada siendo las \_\_\_\_\_ horas de hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil uno (2001).-

  
  
**JAIME JIMENEZ ESCOBAR**  
**SECRETARIO**  
**CALI**

### NOTIFICACION PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil uno (2001), se hizo presente ante el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ con el fin de notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha ENERO 24 DE 2000, dictado en su contra. Se le advierte al notificado que dispone del término de diez (10) días para cancelar la obligación y proponer excepciones si las cree convenientes.-

Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos que consta de 13 folios útiles.-

Bien enterado(a) firma,

El notificado:

El notificado or:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
OFICINA JUDICIAL CALI

20

Santiago de Cali, 21 de Noviembre de 2001  
Informe del Notificador CARLOS AMIDO VASQUEZ PIEDRAHITA  
Al Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Proceso EJECUTIVO

Informo a usted que me dirigí a la dirección  
CRA. 14 # 3-122 SAN CAYETANO XXX

Con el objeto de NOTIFICAR PERSONALMENTE O POR AVISO X al señor(a)  
PAYERLI MORENO PUEBLES XXX

LA DILIGENCIA NO SE REALIZO PORQUE: NO RESIDE EN ESA DIRECCIONXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El señor(a) que dice llamarse o ser: TRINIDAD MARTINEZ XXXXX XXXXXXXXXXXXXXX  
Identificado con la O de XXXXX XXX  
quien se encontraba en dicha dirección SUMINISTRO LA INFORMACION XXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Observaciones:

El anterior informe es rendido bajo la gravedad de juramento como notifi-  
cador de la Oficina Judicial de Cali, y cumpliendo el encargo de las  
funciones administrativas del juzgado.

El Notificador Zona SUR  
CARLOS AMIDO VASQUEZ PIEDRAHITA  
Cedula de Ciudadanía # 14.489.741 de CALI

Registro No.  
473587





NOTIFICACION PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil uno (2001), se hizo presente ante el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ con el fin de notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha ENERO 24 DE 2000, dictado en su contra. Se le advierte al notificado que dispone del término de diez (10) días para cancelar la obligación y proponer excepciones si las cree convenientes.-

Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos que consta de 13 folios útiles.-

Bien enterado(a) firma,

El notificado:

El notificado or:

24

### NOTIFICACION PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil uno (2001), se hizo presente ante el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la C.C. No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ con el fin de notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha ENERO 24 DE 2000, dictado en su contra. Se le advierte al notificado que dispone del término de diez (10) días para cancelar la obligación y proponer excepciones si las cree convenientes.-

Se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos que consta de 13 folios útiles.-

Bien enterado(a) firma,

El notificado:

El notificador or:

Señor:

**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACIÓN**  
**DEMANDADOS: MAYERLY MORENO PUENTES Y OTRO.**

**NELSON ANTONIO ROTAWISKY SILDARRIAGA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 14.433.667 expedida en Cali, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 40.073 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle a su Despacho que Sustituyo el Poder a mi conferido a la Doctora **PATRICIA ISABEL VELASTEGUI**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.845.695 de Cali (Valle), Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 52.351 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el proceso de la referencia.

Confiero a la mandataria las facultades del artículo 70 del C. P. C., se exceptúan las facultades de recibir, conciliar y sustituir las cuales requieren autorización expresa para tal fin. Para transigir o conciliar la Entidad que represento, se reserva el derecho de gradualizar por escrito los términos económicos en que se fundamenten.

Solicito al Señor Juez muy atentamente se reconozca personería suficiente a la Doctora **PATRICIA ISABEL VELASTEGUI**, en la forma y los términos del presente memorial.

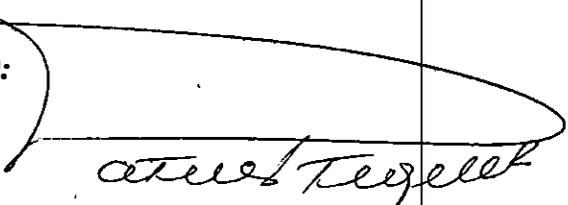
Del Señor Juez, Atentamente

Coadyuva

  
**NELSON ANTONIO ROTAWISKY**  
C.C No 14.433.667 de Cali.  
T.P No 40.073 del C. S de la J.

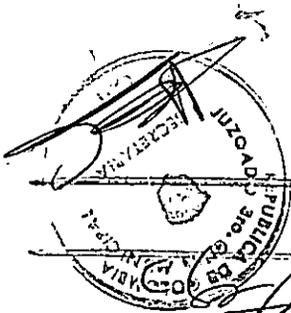
  
**MARTINIANO BARONA VALENCIA**  
Liquidador de la Parte Demandante

ACEPTO:

  
**PATRICIA ISABEL VELASTEGUI**  
C.. C No 31.845.695 de Cali (Valle)  
T. P No 52.351 del C. S de la J

Agosto 13 de 2002  
Recibido

Alc.



EL SECRETARIO

EL COMPROBANTE

12 ABO. 2002

con el número 81.845.695 de Of. C.R. I  
52.351  
Firma: Rafael Velasco

NOTIFICACION

Handwritten signature and circular stamp of the Tribunal Judicial de San José, Costa Rica.

Martiano Barona V.  
Calle 14 y 15

MARIA SOL GARCIA  
CALLE 14 Y 15

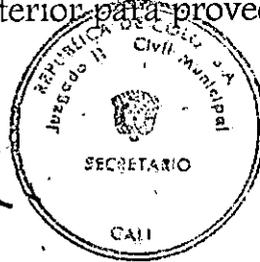
Official document from the Tribunal Judicial de San José, Costa Rica, dated July 1, 2002. It includes a circular stamp, a signature, and text identifying Nelson Fuenfundo G. as the representative of the defendant. The text mentions 'Diligencia de comparecencia personal (Art. 54 C.R.C.)' and 'Decreto 2007 de 1999 Art. 31 Num. 5'. The court is identified as 'TRIBUNAL JUDICIAL' and the office as 'Dirección: (Sección de Ejecución Judicial) - Coll.'.



26

SECRETARIA.

A Despacho del señor Juez, el escrito anterior para proveer.-  
Cali, Octubre 21 de 2002



GUIMAR ARLEX GÓNGORA AMARILES  
SECRETARIO

AUTO No. 1.083 Trámite  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Octubre Veintidos de Dos

Mil Dos.-

En atención a la petición anterior formulada para el presente proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION contra MAYERLY MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZÚNIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZÚNIGA Y MERCEDES ZÚNIGA RIVERA, en el cual el apoderado del demandante, manifiesta sustituir el poder a él conferido. En consecuencia, el juzgado:

DISPONE:

Acceptase la sustitución de poder que hace el apoderado del demandante.-

SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la doctora PATRICIA ISABEL VELASTEGUI, como apoderada sustituta, para que siga conociendo de este proceso en representación del demandante conforme al poder conferido.-

NOTIFIQUESE  
El Juez,



HENRY CLAVIJO CORTES.

A. H. CH.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL  
Cali, 1º de Noviembre 2002  
Folio No. 170  
Se notifica a las partes el auto anterior,  
Secretario





20 FEB 2005

27



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIO  
AUTORIZACIÓN PARA TERMINACIÓN DE PROCESO No.  
CREDITO No. 117332150500**

Señor  
**JUEZ (11). CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
E. S. D.

*Temp. y acido*  
*Sp*

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>REFERENCIA</b> | <b>PROCESO EJECUTIVO MIXTO</b>  |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACIÓN<br/>HOY COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO<br/>SOLIDARIOS</b> |
| <b>DEMANDADOS</b> | <b>MAYERLY MARINA MORENO PUENTES<br/>FLOR AYDA MARTINEZ</b>   |
| <b>RADICACION</b> | <b>19990718-00</b>  |

**RICARDO GOMEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.714.611 expedida en Cali, actuando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS ANTES COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACIÓN**, en calidad de Gerente, con domicilio principal en la ciudad de Cali, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, mediante el presente escrito, con todo respeto me permite solicitarle señor Juez se sirva dar por **TERMINADO** el proceso de la referencia por pago total de la obligación con sus intereses, honorarios y costas del proceso a cargo de los demandados y a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo.

Renuncio a término de notificación y ejecutoria de Auto en cuanto me fuere favorable.

Del Señor Juez, Atentamente,

*RM*  
**RICARDO GOMEZ BUITRAGO**  
C.C. No. 16.714.611 de Cali  
Gerente

21 ABR 2006

William López



Calif. -  
NOTARIA DIECIOCHO DE CALI  
MAYOR DE AÍ

EL ANTERIOR \_\_\_\_\_  
DIRIGIDA A \_\_\_\_\_  
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

DE SAZDO 620762

DEPARTAMENTO DEL CAUCA

CUI C.C. 620762

Indice derecho

EL DECLARANTE

CINCA INES GUTIERREZ DE PENALOS

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Depto. Del Valle del Cauca  
NOTARIA DIECIOCHO  
CALI

LUNES 27 MARZO 2006 04:57:24 PM

CCC 12801578

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861339.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS SIGLA: SOLIDARIOS  
CLASE PERSONA JURIDICA: ENTIDAD DE NATURALEZA COOPERATIVA  
DOMICILIO: CALI VALLE  
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 5 NRO. 59A 51 CALI

CERTIFICA

NIT : 890304581-2

CERTIFICA

QUE POR CERTIFICADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 PROCEDENTE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NRO. 346 DEL LIBRO I, SE RECONOCIO PERSONERIA JURIDICA POR RESOLUCION NRO. 00561 DEL 29 DE AGOSTO DE 1968 DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE SANTIAGO DE CALI A: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.138 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2004 NOTARIA CATORCE DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NRO. 125 DEL LIBRO I, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS POR EL DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS. SIGLA: SOLIDARIOS

CERTIFICA

| REFORMAS DOCUMENTO | FECHA.DOC  | ORIGEN                  | FECHA.INS  | NRO.INS | LIBRO |
|--------------------|------------|-------------------------|------------|---------|-------|
| E.P. 3.138         | 14/12/2004 | NOTARIA CATORCE DE CALI | 20/01/2005 | 125     | I     |

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: ES PROPÓSITO DE LA COOPERATIVA PROMOVER ECONOMICA, CULTURAL Y SOCIALMENTE AL ASOCIADO Y SU FAMILIA, CREANDO, MEJORANDO Y FORTALECIENDO SU ECONOMIA PERSONAL Y FAMILIAR, PROPICIANDO OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD Y EN GENERAL, SU PARTICIPACION Y EXPRESION SOCIAL A TRAVÉS DEL CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, SOLIDARIOS PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS COOPERATIVOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO, EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, PROCURANDO MANTENER LA ADECUADA RENTABILIDAD DE SUS BIENES Y DINERO DISPONIBLE.

EN DESARROLLO DE SU PROPÓSITO, LA COOPERATIVA EJERCERÁ PRINCIPALMENTE ACTOS COOPERATIVOS Y MEDIANTE ELLOS, ESTABLECERÁ SERVICIOS DE ÍNDOLE ECONOMICA Y DE DESARROLLO SOCIAL ENCAMINADOS PRINCIPALMENTE A: 1) FOMENTAR LA PRESTACION DE SERVICIOS A SUS ASOCIADOS. 2) OTORGAR PRESTAMOS ORIENTADOS A SATISFACER NECESIDADES DE CONSUMO Y PRINCIPALMENTE A CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y VIVIENDA DE LOS ASOCIADOS. 3) DESCONTAR OBLIGACIONES O PAPELES A FAVOR DEL ASOCIADO; CANALIZAR LINEAS ESPECIALES DE PRÉSTAMO OTORGADOS A LA COOPERATIVA POR INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS, O DE LIBRE INVERSION SEGÚN SE DETERMINE POR EL OTORGANTE. 4) PROPICIAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS DE INVERSION, SOLICITUDES DE CRÉDITO, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y PROYECTOS QUE EMPRENDA LOS ASOCIADOS, ASÍ COMO SUPERVISAR Y ASESORAR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS. 5)

IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN, COOPERATIVA Y SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS Y SUS EMPLEADOS. 6) ORGANIZAR Y MANTENER SERVICIOS DE PREVISION, SOLIDARIDAD Y ASISTENCIA PARA EL ASOCIADO Y SU NÚCLEO FAMILIAR. IGUALMENTE, CONTRATAR OTROS SERVICIOS QUE INCLUYAN ASPECTOS COMO SEGURO DE VIDA, SERVICIOS MEDICOS EN GENERAL, NUTRICIÓN, CULTURA, DEPORTES, RECREACIÓN, ETC. 7) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIO CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, QUE PERMITAN Y TIENDAN A FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, EN PARTICULAR CON ORGANISMOS COOPERATIVOS DE SEGUNDO GRADO, INTEGRÁNDOSE ASÍ AL SISTEMA COOPERATIVO EN GENERAL. 8) MANTENER EL FONDO DE LIQUIDEZ ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES. 9) INTEGRARSE CON ORGANIZACIONES POPULARES CUYO OBJETIVO SEA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA. 10) REALIZAR TODA OTRA ACTIVIDAD NO ENUNCIADA COMPLEMENTARIA DE LOS ANTERIORES Y QUE PROPICIE EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES Y ECONÓMICOS.

PARAGRAFO: SOLIDARIOS ESTA ORGANIZADA PARA ATENDER VARIAS NECESIDADES, MEDIANTE CONCURRENCIA DE SERVICIOS EN UNA SOLA ENTIDAD JURÍDICA, A TRAVÉS DE SECCIONES ESPECIALIZADAS, PREVIAMENTE REGLAMENTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. TODOS LOS SERVICIOS AUN LOS SOCIALES, DEBEN SER COSTEABLES Y OPERAR CON CRITERIOS DE EFICIENCIA. LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO CADA UNO DE ESTOS SERVICIOS, SERAN OBJETO DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ÓRGANO QUE LOS REGLAMENTARA MEDIANTE ACUERDO. LOS SERVICIOS, DOTADOS DE SU REGLAMENTO, INICIARAN ACTIVIDADES EN LA MEDIDA QUE LAS CIRCUNSTANCIAS, NECESIDADES Y POSIBILIDADES ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA INDIQUEN SU CONVENIENCIA Y EN EL ORDEN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSIDERE MAS ÚTIL Y NECESARIO.

PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, SOLIDARIOS PODRÁ DESARROLLAR, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- \* CRÉDITO
- \* CONSUMO
- \* BIENESTAR SOCIAL
- \* LOS DEMÁS QUE AMERITEN SU EXPANSIÓN Y DESARROLLO.

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA ESTARÁ A CARGO DE: 1) LA ASAMBLEA GENERAL. 2) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3) EL GERENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA; ENTRE OTRAS: 5) ELEGIR DE ENTRE LOS ASOCIADOS HÁBILES, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. 6) NOMBRAR AL REVISOR FISCAL CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACIÓN. 8) DECIDIR CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES, LA DISOLUCIÓN, FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA, NOMBRANDO EL LIQUIDADOR SI ESTE LLEGARE A SER EL CASO. 9) APROBAR CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES, LAS REFORMAS ESTATUTARIAS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES Y TRES (3) SUPLENTE NUMÉRICOS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; ENTRE OTRAS: 7) NOMBRAR O REMOVER AL GERENTE Y AL AUDITOR INTERNO Y ASÍ MISMO FIJARLES SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN. 8) NOMBRAR EL SUPLENTE DEL GERENTE. 9) AUTORIZAR TODOS LOS GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, QUE NO ESTUVIEREN CONTEMPLADOS EN EL PRESUPUESTO. 11) AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR INMUEBLES Y CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MANEJO Y MEJOR DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. 12) AUTORIZAR EN CADA CASO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE REGLAMENTADO, AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES DIFERENTES A LAS DEL GIRO ORDINARIO DE LA COOPERATIVA, CUYA CUANTÍA EXCEDA A 100 SMLMV. 16) CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON OTRAS COOPERATIVAS DE PRIMERO O SEGUNDO GRADO, BIEN DE CARÁCTER SOCIAL O ECONÓMICOS Y CELEBRAR ACUERDOS CON OTRAS ENTIDADES PERMITIDAS POR LA LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. 17) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL. 23) ELEGIR SUS PROPIOS DIGNATARIOS.

EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE SOLIDARIOS, NOMBRADO Y/O REMOVIDO POR

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SUPLENCIA DEL GERENTE GENERAL: EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O SE PODRÁ OPTAR POR NOMBRAR UN SUBGERENTE O SUPLENTE PERMANENTE..

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1) ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROPIADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 2) ... 3) ... 4) ABRIR ORGANIZAR Y DIRIGIR, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, SUCURSALES Y AGENCIAS. 5) ... 6) ... 7) ORDENAR EL PAGO DE LOS PRESTAMOS DE LA COOPERATIVA, GIRAR LOS CHEQUES Y FIRMAR LOS DEMÁS COMPROBANTES, O DELEGAR SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 8) APERTURAR CUENTAS CORRIENTES Y GENERAR LAS INVERSIONES TEMPORALES, Y DE MAS OPERACIONES DE TESORERÍA. 9) ... 10) CUIDAR DE LA ESTRICTA Y PUNTUAL RECAUDACIÓN DE LOS FONDOS DE BIENES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD, DE MANERA PERMANENTE; ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA COOPERATIVA; GIRAR CHEQUES Y AUTORIZARLOS CON SU FIRMA Y SUSCRIBIR LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LE CORRESPONDA. EL GERENTE DE ACUERDO CON EL CONSEJO, PODRÁ DELEGAR EN OTRO EMPLEADO, CUANDO SEA NECESARIO, SU ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR CHEQUES U OTROS DOCUMENTOS. 11) ... 12) ENVIAR OPORTUNAMENTE AL ENTE QUE SOBRE LA COOPERATIVA EJERCE CONTROL Y VIGILANCIA, LOS INFORMES CONTABLES Y ESTADÍSTICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS. 13) ... 14) ... 15) ... 16) CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE REGLAMENTADAS, DIFERENTES A LAS DEL GIRO ORDINARIO DE LA COOPERATIVA, CUYO VALOR NO EXCEDA DEL MONTO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, HASTA POR 100 SMLMV. 17) ... 18) ... 19) INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O AL ENTE QUE EJERZA SU VIGILANCIA Y CONTROL, LA APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS, UNA VEZ HAYAN SIDO APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 20) REPRESENTAR A LA COOPERATIVA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS DE LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS CONFORME A LA LEY, PREVIA CONSULTA CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 21) ...

PARAGRAFO PRIMERO: ...

PARAGRAFO SEGUNDO: ...

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 07 DEL 23 DE JULIO DE 2005  
ORIGEN: CONSEJO DE ADMINISTRACION  
INSCRIPCION: 25 DE AGOSTO DE 2005 No. 3371 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMBRADO(S):

GERENTE  
RICARDO GOMEZ BUITRAGO  
C.C.16714611

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3.138 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2004  
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI  
INSCRIPCION: 20 DE ENERO DE 2005 No. 126 DEL LIBRO I

FUE(ON) NOMBRADO(S)

CONSEJO DE ADMINISTRACION

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON  
CARLOS CESAR CORDOBA MESA  
C.C.12908758

SEGUNDO RENGLON  
IRENE LOPEZ ORTIZ  
C.C.25268494

TERCER RENGLON  
HUGO BAYARDO BOLAÑOS VERDUGO  
C.C.5267243

CUARTO RENGLON  
ARY RAMON LEDEZMA CONSTAIN  
C.C.10529126

QUINTO RENGLON  
MARIA ANTONIA RODRIGUEZ IBARRA  
C.C.36994684

SEXTO RENGLON  
ALBA MARIA ANGULO  
C.C.66736249

SEPTIMO RENGLON  
GERMAN ALBERTO JARAMILLO GARCIA  
C.C.10121822

OCTAVO RENGLON  
ALFREDO HERIBERTO SOTELO  
C.C.4610530

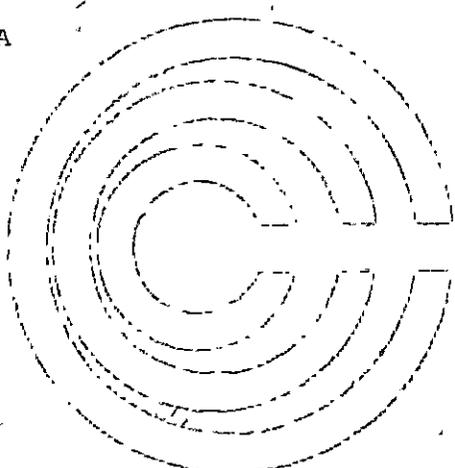
NOVENO RENGLON  
ALEJANDRO CASTRO ZULETA  
C.C.3207742

SUPLENTE

PRIMER RENGLON  
JUAN CARLOS CABRERA CASTRO  
C.C.12977826

SEGUNDO RENGLON  
CARLOS DAVID ESTUPIÑAN HURTADO  
C.C.6159532

TERCER RENGLON  
JULIO AURELIO CAICEDO VIVAS  
C.C.10527445



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3.138 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2004  
ORIGEN: NOTARIA CATORCE DE CALI  
INSCRIPCION: 20 DE ENERO DE 2005 No. 127 DEL LIBRO I

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL FIRMA  
MOORE STEPHENS CONSULTING S.A..  
NIT.800024130

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2004  
 ORIGEN: MOORE STEPHENS CONSULTING S.A.  
 INSCRIPCION: 20 DE ENERO DE 2005 No. 128 DEL LIBRO I

FUE( RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
 HENRY OMAR PALECHOR CAMACHO  
 C.C.16674021

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
 GLORIA HELENA RIASCOS RIASCOS  
 C.C.66923647

### CERTIFICA

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: A.- CERCIORARSE DE QUE OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA COOPERATIVA, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. B.- DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION O AL GERENTE, SEGUN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. C.-... D.- ... E.- INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION POR SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA A CUALQUIER OTRO TITULO. F.- ... G.- ... H.- FIRMAR, VERIFICANDO SU EXACTITUD, TODOS LOS BALANCES Y CUENTAS QUE DEBAN RENDIRSE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LA ASAMBLEA GENERAL O AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS. I.- COLABORAR CON LA JUNTA DE VIGILANCIA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. J.- ...

FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1) PRACTICAR UN CONTROL ESTRICTO Y PERMANENTE DE LOS BIENES, FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE ESTAN BAJO SU CUSTODIA, PUDIENDO INSPECCIONARLOS Y REALIZAR FRECUENTEMENTE ARQUEOS DE CAJA E INVENTARIOS Y VELAR PORQUE TODOS SUS LIBROS ESTÉN AL DIA, DE ACUERDO CON LOS PLANES APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CONFORME A LAS NORMAS QUE SOBRE LA MATERIA PREVEAN LAS NORMAS COOPERATIVAS APLICABLES A LA ENTIDAD. 2) CERCIORARSE DE QUE OPERACIONES QUE SE CELEBREN O CUMPLAN POR CUENTA DE LA COOPERATIVA, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES ESTATUTARIAS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 3) ..., 4) ..., 5) ..., 6) CERTIFICAR CON SU FIRMA TODO BALANCE CERTIFICADO O FIN DE EJERCICIO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN O INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL. 7) ..., 8) DAR OPORTUNA COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD, EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, RINDIENDO TODOS LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR Y LOS QUE SEAN SOLICITADOS. 9) ..., 10) ...

### CERTIFICA

PATRIMONIO: \$12,289,279,000

### CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA ESTARÁ FORMADO POR: 1) LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y AMORTIZADOS. 2) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARÁCTER PERMANENTE. 3) LOS AUXILIOS Y DONACIONES DESTINADOS AL INCREMENTO PATRIMONIAL.

### CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

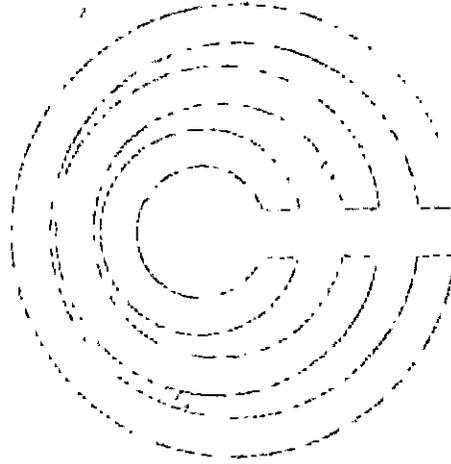
LUNES 27 MARZO 2006 04:57:24 PM

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2006 HORA: 04:54:23

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI

SECRETARIA:

A despacho del señor Juez el presente escrito con el proceso el cual hace referencia. Para proveer Cali, mayo 09/06 El Secretario,



GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES

AUTO INTERLOCUTORIO No.787  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Mayo Diez de Dos Mil Seis.

Ha presentado escrito la apoderada de la parte demandante, donde solicita sé de por terminado el proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares, siendo procedente la anterior petición de conformidad con el Art. 537 del C de P. Civil, el juzgado

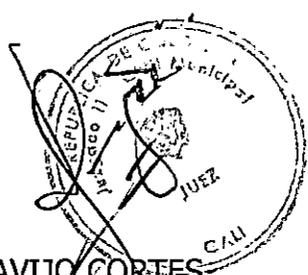
RESUELVE

1º.- DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO por pago total de la obligación, propuesto por COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION, contra MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA -

2º.-ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.-.-

3º.- ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.-

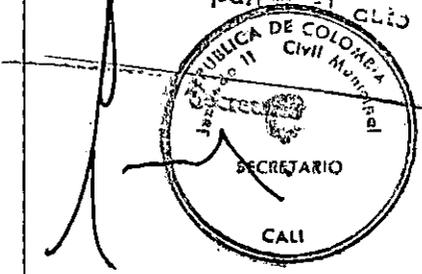
NOTIFIQUESE  
EL JUEZ,



HENRY CLAVIJO CORTES

TB

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, 20 de Junio de 2006  
En estado No. 085  
Se entregó a las partes el auto anterior



Constancia:

Junio 28 de 2006 se libro el oficio # 853  
a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali  
al Sr,

Guillermo Alex Góngora Acuña -



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (RE) UNIVERSIDAD LIBRE

OK

**DEMANDA PARA PROCESO EJECUTIVO CON NMEDIDAS  
PREVIAS.**

**DEMANDANTE. COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS  
EN LIQUIDACION.**

**DEMANDADOS. MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER  
MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y  
MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.**

**APODERADO. DR. NELSON ANTONIO ROTAWISKY  
SALDARRIAGA.**

T26 F192 P19990718

**SANTIAGO DE CALI, 10 DE AGOSTO DE 1.999**

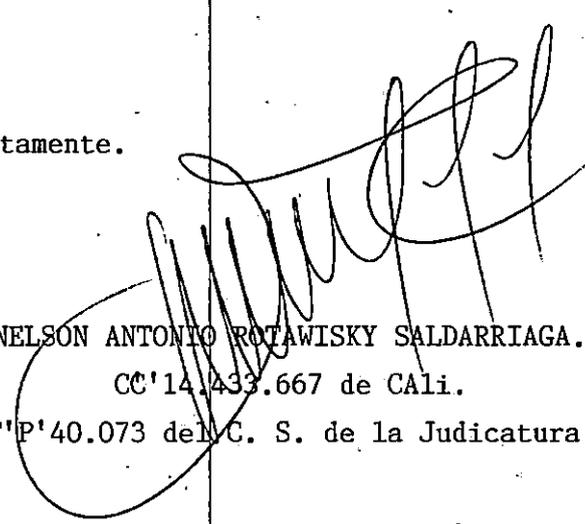
20 AGO. 1999



piedad de los demandados éstos bienes.

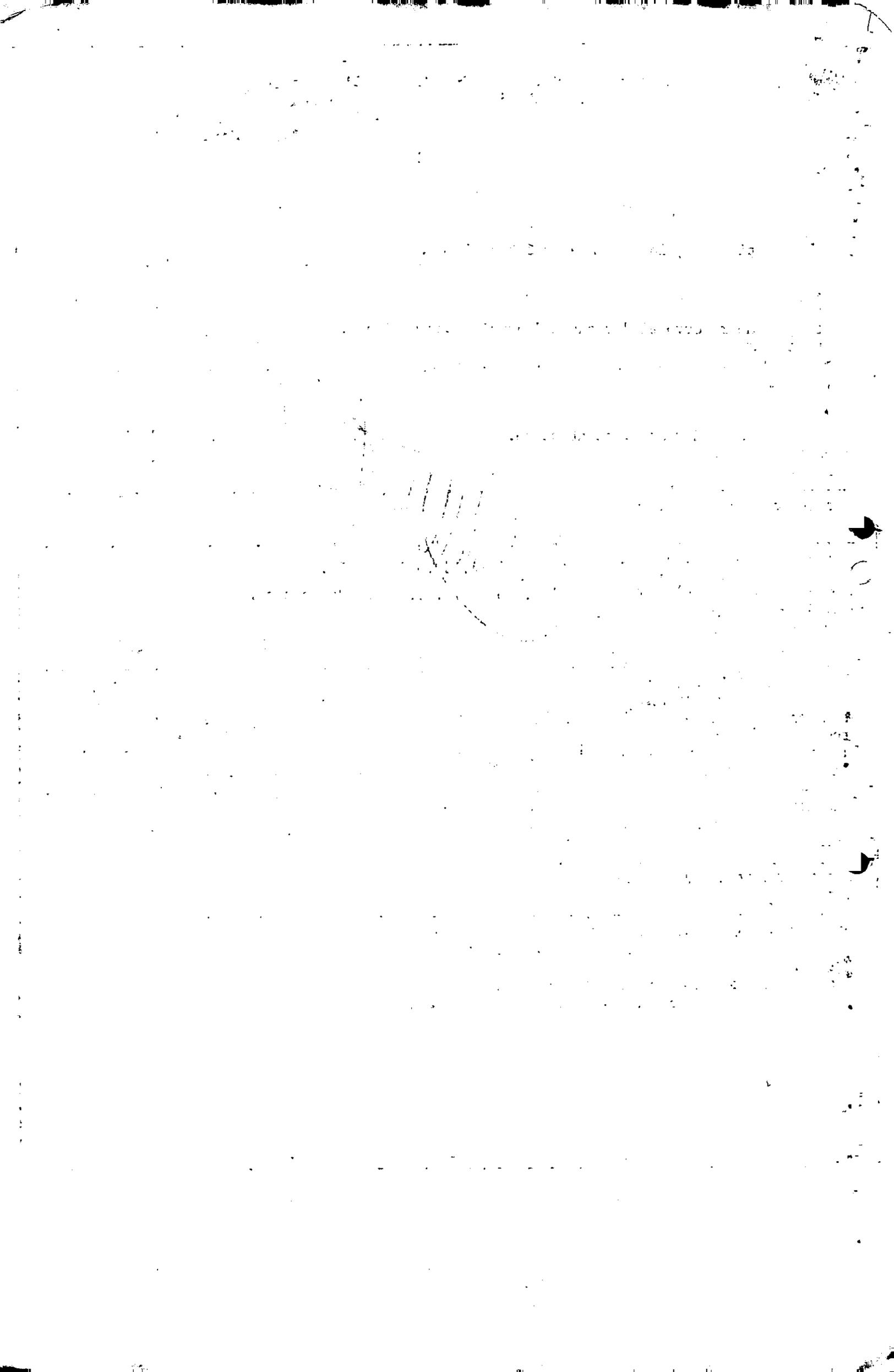
Me reservo el derecho a denunciar otros bienes.

Del señor Juez, atentamente.



NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA.  
CC'14.433.667 de Cali.  
T'P'40.073 del C. S. de la Judicatura.

mrr.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-8837

Pagina 1

Impreso el 04 de Agosto de 1999 a las 03:07:37 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador autorizado en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA:  
FECHA APERTURA: 17-12-76 RADICACION: 76-17963 CON: CERTIFICADO DE: 09-12-76 COD CATASTRAL: A-08301700-36  
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO Y SEGUIDO CON EL # 3-120 A 3-126. DE LA CARRERA 14, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE, CON LA CARRERA 14, SUR. TERRENO EJIDO OCUPADO POR ARCESIO GARCIA. ORIENTE, PROPIEDAD DE HEREDEROS DE AURELIO SARDI O CALLE 4., EN PROYECTO; OCCIDENTE. CON CASA DE DANIEL Y LUIS BUENAVENTURA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 14 3-120/126

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-44 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 1,000.00  
ESCRITURA 1124 del: 02-05-44 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: BUENAVENTURA CARMEN

A: BUENAVENTURA FELISA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-11-53 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 2,400.00  
ESCRITURA 3594 del: 30-10-53 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE MITAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: BUENAVENTURA DE COLLAZOS FELISA

A: BUENAVENTURA STELLA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-09-62 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 2,400.00  
ESCRITURA 4775 del: 20-08-62 NOTARIA 1 de CALI

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: BUENAVENTURA DE COLLAZOS FELISA

A: BUENAVENTURA STELLA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-02-77 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 65,000.00  
ESCRITURA 967 del: 04-02-77 NOTARIA 5 de CALI

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

DE: BUENAVENTURA DE SANDOVAL STELLA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29095844



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 370-8837**

Pagina 2

Impreso el 04 de Agosto de 1999 a las 03:07:37 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador autorizado en la ultima pagina

**A: CUELLAR FLOR LUIS HERNAN 6095885 X**

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-07-82 Radicacion: 82-22121 VALOR ACTO: \$  
ESCRITURA 1499 del: 13-07-82 NOTARIA 7 de CALI**

**ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (SOCIEDAD CONYUGAL).-**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

**DE: CUELLAR FLOR LUIS HERNAN**

**DE: QUIRONEZ DE CUELLAR MARTHA CECILIA**

**A: CUELLAR FLOR LUIS HERNAN 6095885 X**

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-02-84 Radicacion: 05247 VALOR ACTO: \$ 300,000.00  
ESCRITURA 3357 del: 20-10-83 NOTARIA 5 de CALI**

**ESPECIFICACION: 102 PERMUTA.-**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

**DE: CUELLAR FLOR LUIS HERNAN**

**A: MARTINEZ MONTENEGRO JOSE SANTOS 2550731 X**

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-02-95 Radicacion: 95-13064 VALOR ACTO: \$ 9,795,000.00  
ESCRITURA 599 del: 15-02-95 NOTARIA 2 de CALI**

**ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION.-**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

**DE: MARTINEZ MONTENEGRO JOSE SANTOS**

**A: MARTINEZ ZUIGA JOSE EINER X**

**A: MARTINEZ ZUIGA RITA TRINIDAD X**

**A: MARTINEZ ZUIGA LLUVISA X**

**A: MARTINEZ ZUIGA FLOR AIDA X**

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-04-95 Radicacion: 95-26897 VALOR ACTO: \$ 9,795,000.00  
ESCRITURA 1538 del: 30-03-95 NOTARIA 2 de CALI**

**ESPECIFICACION: 101 VENTA.-**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

**DE: MARTINEZ ZUIGA JOSE EINER**

**DE: MARTINEZ ZUIGA LLUVISA**

**DE: MARTINEZ ZUIGA FLOR AIDA**

**DE: MARTINEZ ZUIGA RITA**

**A: ZUIGA RIVERA MERCEDES 29416322 X**

**ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-11-97 Radicacion: 97-99472 VALOR ACTO: \$ 321,743.00  
OFICIO 13775 del: 04-11-97 SCTRIA. INFRAEST. VIAL Y VALORIZAC. de CALI**

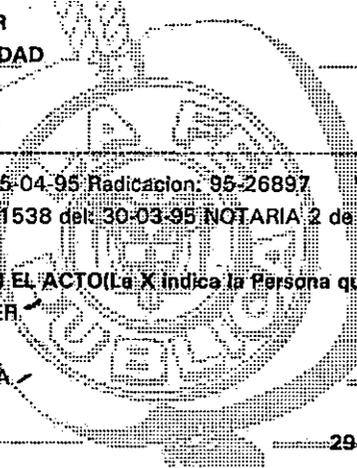
**ESPECIFICACION: 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #553-000 CON RES. A-164/96-- (CUARTA  
COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR )**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )**

**DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION**

**A: ZUIGA RIVERA MERCEDES**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-8837

4

.. Pagina 3

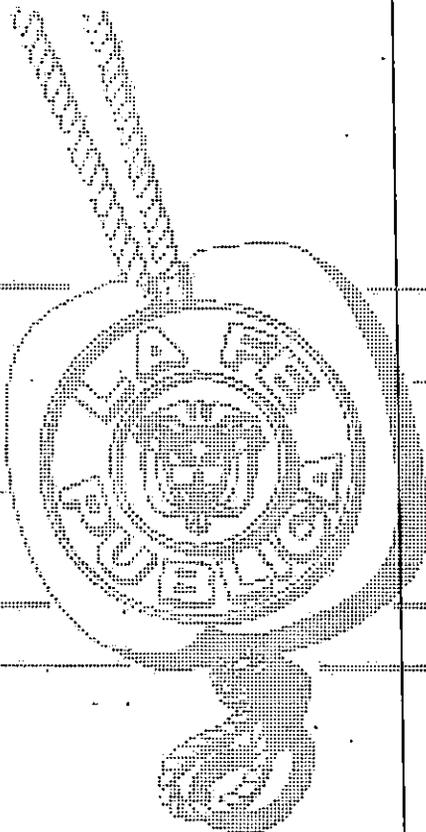
Impreso el 04 de Agosto de 1999 a las 03:07:37 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador autorizado en la ultima pagina

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: CERT16 TURNO: 99-208668 FECHA: 04-08-99 CF: 1670356

La Registradora MARTA CORREA DE SANCHEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

169  
A Despacho del Sr. Juez, para proveer, informándole que la anomalía prevista fue debidamente subsanada mediante el memorial que se allegó dentro del aludido término, el cual venció el día 24 de septiembre a las 18:00 horas.-

Cali, Septiembre 28 de 1999.-

El Secretario,

  
GUILMAR A. GONGORA AMARILES



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Subsanada como se encuentra la anomalía prevista que la parte demandante, dentro del término de cinco días preste caución por la suma de \$428.000.00 M /cte., conforme al artículo 513 del C. de P. Civil.-

NOTIFIQUESE personalmente.-

El Juez,

  
HENRY CLAVIO CORTES.



a.v.-

ROTAWISKY & SALDARRIAGA  
ABOGADOS ASOCIADOS



Señor:  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**  
Ciudad

**REFERENCIA**

**PROCESO EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN**  
**LIQUIDACION**  
**DEMANDADOS: MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ**  
**ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA**  
**RIVERA.**

**NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA**, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que estoy aportando la póliza judicial número 745932, con la cual se está constituyendo la caución ordenada por el Despacho a su cargo.

Cordialmente.



**NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA.**

**C/C14.433.667 de Cali**

**T'P'40.073 del C. S. de la Judicatura. ,**

Enero 18/00



**LIBERTY SEGUROS S.A.**  
 NIT. 860.039.988-0

**POLIZA JUDICIAL**

**745932**

**-02**

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION. CONTRA: MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUNIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUNIGA RIVERA.

Obligado a prestar caución:

**APODERADO: DR. NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA.**

Cédula o Nit.:

Dirección:

Teléfono:

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta Póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE.**

\$ 428.000

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior. (Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con Decreto 2282 de 1989).

Prima \$ 21.400

Gastos \$ 1.000

Imp. Ventas \$ 3.360

TOTAL \$ 25.760

Cód. Sucursal      Clave Vendedor

Asesor Seguros

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

INTERMEDIARIO:

AGENTE

AGENCIA

CORREDOR

| CLAVE | NOMBRE COMPLETO        | %PART. | V/R COMISION | V/R PRIMA SIN COMISION |
|-------|------------------------|--------|--------------|------------------------|
| 15175 | MYRIAM OREJUELA BRANCH |        |              |                        |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON ACASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la ciudad de **CALI** (Sello Direc. Sucursal) a los **18** días del mes de **ENERO** de **2000** en la **SUC. CALI**

**LIBERTY SEGUROS S.A.**

*[Firma Autorizada]*  
 FIRMA AUTORIZADA

*[Firma del Asegurado]*  
 EL GARANTIZADO O EL APODERADO

REGIMEN COMUN CP: NDES CONTRIBUYENTES A.P. 665

CLIENTE

CORPORACION INVERSIÓNES I.T.A. NIT. 860.075.372-9 Tel: 297.59.53 San José de Bogotá

7-2-88

EL CIVIL MUNICIPAL DE CARTE

COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIDAD EN EL CIUDAD-  
GON. CONTRA: MAYRELI MORENO FUENTES, JOSE EDUAR MATEO SANCHEZ, PEDRO  
ADON MATEO SANCHEZ RIVERA.

APROBADO: DR. NELSON VALENZUELA ROTUNDO Y SANCHEZ

**ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES**

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnización exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (ART. 308).

2) Esta garantía no incluye el pago de **COSTAS** ni **EXPENSAS**.

Las **COSTAS** que aparezcan causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de **PERJUICIOS** (Cláusula 1a.).

3) Las **COSTAS** liquidadas en el tribunal o juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte **CONDENADA**.

**LIBERTY SEGUROS S.A.** no es parte dentro del proceso y su calidad de garante solo se extiende al objeto de la caución prestada.

MYRTAM ORJUELA BRANCH 15172

CALIF

0000

ENRRO

SUC. ALI

CONS TANCIA:

A despacho del señor Juez, informándole que la caución exigida fue constituida mediante la póliza judicial. - Sírvase proveer. -  
Cali, Enero 24 del 2000.



GUIMAR ARLEX GONGORA A.  
Secretario.-

AUTO No. 104.-  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Enero Veinticuatro del Dos Mil.-

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos por el Art. 513 del C.P.C. en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante **COOPERATIVA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION**, quien actúa por medio de apoderado contra **MAYERLI MORENO Puentes, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA** y **MERCEDES ZUÑIGA RIVERA** el Juzgado:

RESUELVE.

**CALIFICASE** como suficiente la caución prestada.

**DENIEGASE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 14 No. 3-122** del Barrio San Cayetano bien inmueble que se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-8837** de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cali, puesto que apoderado de la parte demandante no manifiesta de propiedad de cual de los demandados o si es de propiedad de todos el bien que pretende embargar .-

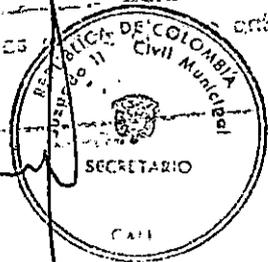
Notifíquese  
El Juez,



HENRY CLAVIJO CORTES.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, 31 de Enero de 2000

En el día No. 015 de los notificados a las 10:00 de la mañana



[Handwritten signature]



*II-28-00*  
*Almeida*

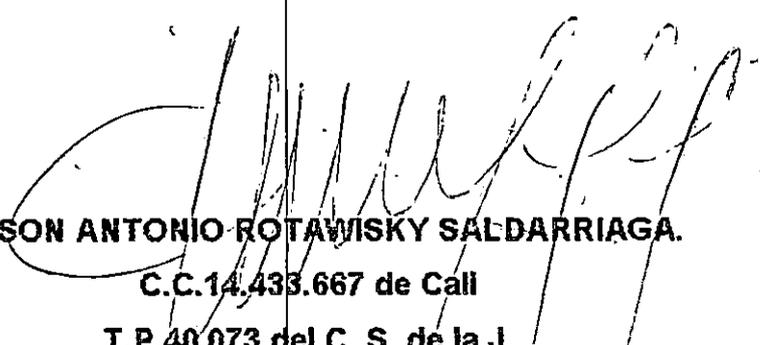
Señor  
Juez Once Civil Municipal de Cali  
E. S. D.

**REFERENCIA**  
**EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**  
**DTE: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION**  
**DDO: MAYERLI MORENO PUENTES Y OTROS.**

Con el objeto de que se decrete el embargo y secuestro de bien inmueble dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito manifestar:

- 1 Que la medida debe recaer sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 370-8837 de la Oficina de Registro de Cali.
- 2 Que dicho inmueble es de propiedad de la señora MERCEDES ZUÑIGA RIVERA quien es codeudora de la demandada principal en el proceso de la referencia.
- 3 Que la Descripción linderos y cabida de dicho bien inmueble es:  
Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno y seguido con el número 3 - 120 A 3-126 de la carrera 14, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Con la Carrera 14. Sur: Terreno ejido ocupado por ARCESIO GARCIA. ORIENTE: Propiedad de herederos de AURELIO SARDI O Calle 4ª, En proyecto; OCCIDENTE: Con casa de Daniel Y Buenaventura.

Cordialmente,

  
**NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA.**  
C.C.14.433.667 de Cali  
T.P.40.073 del C. S. de la J.

mrr

*feb 24/00*



SECRET

Handwritten signature or scribble at the bottom left of the page.

proceso para proveer.

Secretaría-  
A despacho del señor Juez, el presente

Cali V. Febrero 29 de 2000-



Guimar Arlex Gongora A.  
Srio.

AUTO #483.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, Marzo primero de dos mil.-

En atención al escrito precedente suscrito y presentado personalmente por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria #370-8837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la señora MERCEDE ZUÑIGA RIVERA.-

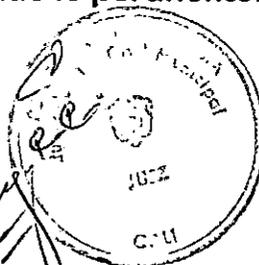
Por lo expuesto, el juzgado.-

**DISPONE.**

1°.- **DECRETASE** el embargo y secuestro del bien inmueble Lote de Terreno con su casa de habitación, ubicada en la Carrera 14 #3-120 y 3-126 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria #370-8837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y de propiedad de la señora MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.

2°.- **LIBRESE** oficio al señor Registrador de INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE Cali, comunicando lo pertinente.

**CUMPLASE.**  
El Juez,



**HENRY CLAVIJO CORTES.**

marzo 1 de 2000.

Oficio # 452. Registrador Instrumentos Públicos  
de Cali  
El Srío



Recebi <sup>Marzo 16/2000</sup>  
Oficio aquí relacionado.



Señor:

**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**E. S. D.**

**REFERENCIA**

**EJECUTIVO DE COOPERATIVA SOLIDARIOS**

**DEMANDADOS: MAYERLIN MORENO PUENTES Y OTROS**

**NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA**, de las condiciones civiles conocidas por su despacho, presento solicitud de ampliación de medidas previas, tendientes a garantizar el pago de la obligación.

Ordenar el Embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 370-496651 de propiedad de la señora MERCEDES ZUÑIGA RIVERA quien es codeudora y demandada en el proceso de la referencia.

Para la diligencia de secuestre una vez registrada la medida previa estaré aportando los linderos y demás requisitos exigidos que dispone la ley como exigibles para tal diligencia.

Cordialmente.

**Nelson Antonio Rotawisky Saldarriaga**

**C.C.14.433.667 de Cali.**

**T.P.40.073 del Consejo Superior de la Judicatura.**

**mf**

*Recibido*  
*Narzo 28/00*



UNITED STATES DEPARTMENT OF STATE  
OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR  
PUBLIC AFFAIRS

STATE DEPARTMENT

WASHINGTON, D. C.

FOR IMMEDIATE RELEASE

STATE DEPARTMENT ANNOUNCES

REVISIONS TO THE

REGULATIONS

CONCERNING

THE

REGISTRATION

OF

INTERNATIONAL

TRAVELERS

AND

THE

ISSUANCE

OF

TRAVEL

VISAS

AND

THE

REGISTRATION

OF

INTERNATIONAL

TRAVELERS

*[Handwritten signature and illegible text]*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

12

**Nro Matricula: 370-496651**

Página 1

Impreso el 28 de Marzo de 2000 a las 08:50:58 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador autorizado en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI      DEPTO: VALLE      MUNICIPIO: DAGUA      VEREDA: DAGUA  
FECHA APERTURA: 07-03-1995 RADICACION: 50466 CON: CERTIFICADO DE: 02-03-1995      COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**      COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN LA RESOLUCION NO.0534 DE 30-05-69 AREA: 8.90M2 DECRETO 1711/84.

**COMPLEMENTACION:**

LA ASOCIACION DE ADJUDICATARIOS DEL VALLE (ANTES COMITE PRODEFENSA DE LOS ADJUDICATARIOS DEL BARRIO UNION DE VIVIENDA POPULAR) ADQUIRIO ASI : POR COMPRA A LIBARDO RIVERA GOMEZ POR ESCRITURA #498 DE 03-03-81 NOTARIA 10 DE CALI DE CALI, REGISTRADA EL 13-03-81.- LIBARDO RIVERA GOMEZ ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ALONSO BORRERO RIVERA Y TERESITA BORRERO RIVERA SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. DE CALI, DE 13-08-63 REGISTRADA EL 19-08-63,----- POR ESCRITURA #3023 DE 29-04-63 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 30-08-63 LIBARDO RIVERA GOMEZ PROTOCOLIZA EL JUICIO DE DIVISION MATERIAL.- LIBARDO RIVERA GOMEZ Y BERNARDO RIVERA GOMEZ ADQUIRIO POR DONACION HECHA POR BENJAMIN RIVERA D. SEGUN ESCRITURA #4088 DE 10-11-55 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 19-12-55.- POR ESCRITURA #2759 DE 23-07-56 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 26-07-SIGUIENTE BERNARDO RIVERA GOMEZ VENDE A ALONSO, JOSE, TERESITA, Y FELIPE BORRERO RIVERA SEGUN EL TITULO DEL PUNTO ANTERIOR, UN LOTE DE MAYOR EXTENSION MATRICULA TOMO 31 FOLIO 224. CALI.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

1) PARAJE DE "EL PALMAR" TERRENO DENOMINADO "LA ESPERANZA"

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-11-1969 Radicacion: VALOR ACTO: \$  
RESOLUCION #0 534 del 30-05-1969 INCORA de DAGUA

**ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIO**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA"

A: ZUNIGA RIVERA MERCEDES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*



\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-496651

Pagina 2

Impreso el 28 de Marzo de 2000 a las 08:50:59 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador autorizado en la ultima pagina

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

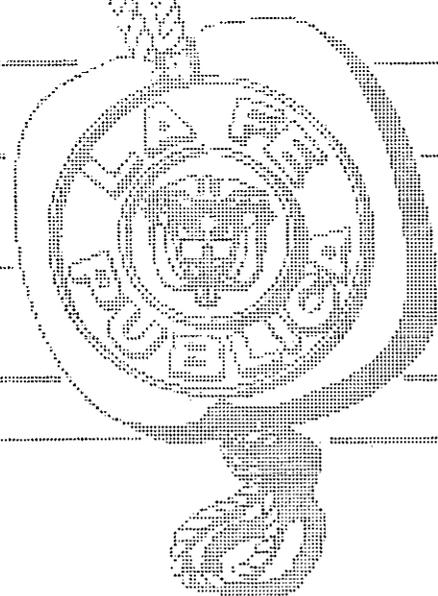
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 TURNO: 2000-106663 FECHA: 27-03-2000 CF: 2117387



La Registradora MARTA CORREA DE SANCHEZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONSTANCIA:

A despacho de la señorita Juez, informándole que la caución exigida fue constituida mediante la póliza judicial. - Sírvase proveer.-

Cali, Abril 3 de 2000

GUIMAR ARLEX GONGORA A.  
Secretario.-



AUTO No. 773.-  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Abril Tres del Dos Mil.-

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos por el Art. 513 del C.P.C. en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACIÓN, quien actúa por medio de apoderado contra MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ, FLOR AIDA MARTINEZ Y MERCEDES ZÚÑIGA RIVERA el Juzgado:

RESUELVE.

DECRETASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada MARCEDES ZÚÑIGA RIVERA saber una casa de habitación y el lote distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-496651 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cali.-

Librense el respectivo oficio.-

CUMPLASE  
El Juez,

HENRY CLAVIJO CORTES.-



CONSTANCIA:

Hoy Abril 3 se libro oficio No.745 dirigido al señor REG. DE INST.PUBLICOS DE CALI.-

GUIMAR ARLEX GONGORA A.  
Secretario

C.A.L.H.-

*Recibi oficio*

*[Handwritten signature]*  
T.P. 40073 C.S.J.

*Claudee*



Señor:

**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (REPARTO)**

E. S. D.

**EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN  
LIQUIDACION**

**DEMANDADOS: MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ  
ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA  
RIVERA.**

**NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA**, de las condiciones civiles conocidas por el Despacho a su cargo, comedidamente le hago entrega de los linderos del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-496651. Y de propiedad de la demandada **MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.**

**OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (8.960 Mts2)**

**LINDEROS:**

Punto de partida: Se tomo como tal al número 78 A en el cual concurren las colindancias de ARGEMIRO ZUÑIGA Y la interesada (MERCEDES ZUÑIGA RIVERA). Colinda así: **NORTE:** En 98 metros con Argemiro Zuñiga, punto 78 A al 75. En 80 metros con SAUL ZUÑIGA, puntos 75 al 98 A. **ESTE:** En 64 metros con SAUL ZUÑIGA, puntos 98 A al 96, En 14 metros con LEOCADIA DORADO, puntos 96 al 95.- **SUR:** En 18 metros con EFRAIN ZUÑIGA, puntos 95 al 94 en 106 metros, con SAUL ZUÑIGA, puntos 94 al 82.- En 115 metros con ARGEMIRO ZUÑIGA PUNTOS 82 AL 79.- **OESTE:** En 40 metros con ARGEMIRO ZUÑIGA, puntos 79 al 78 A y encierra.

El embargo de dicho bien inmueble ya fue registrado, por lo anteriormente expuesto solicito de usted ordenar a quien corresponda llevar a cabo diligencia de secuestro de este bien inmueble.

Igualmente solicito ampliación de medidas cautelares, y por su conducto se sirva ordenar a quien corresponda decretar las siguientes medidas cautelares:







1. Embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad de la demandada **MERCEDES ZUÑIGA RIVERA** que se encuentran en el inmueble ubicado en la Cra 14 N° 3 - 120 Y 3 - 126 de la ciudad de Cali y que relaciono a continuación:

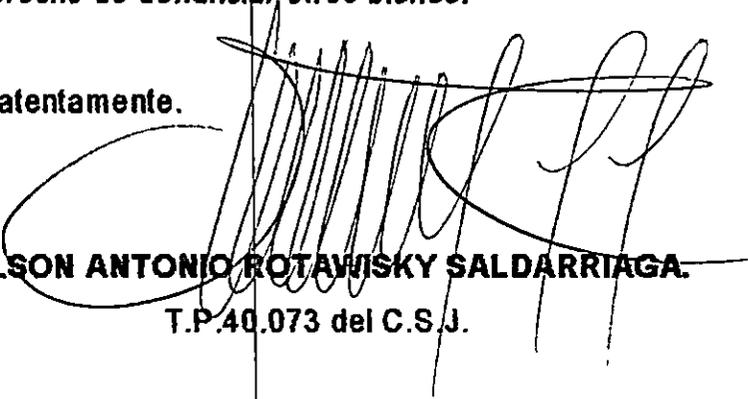
JUEGOS DE SALA, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, JUEGOS DE COMEDOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS, NEVERAS, CONGELADORES. Y de los demás muebles que se logren probar ser de propiedad de los deudores en el momento de la diligencia, y que se encuentre en el domicilio de éstos.

#### **DECLARACION BAJO JURAMENTO**

Declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados estos bienes.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Del señor Juez, atentamente.

  
**NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA.**

T.P.40.073 del C.S.J.

Embudo y secuestro de bienes muebles de propiedad de la demandada MERCEDES ZUNIGA RIVERA que se encuentran en el inmueble ubicado en la Cra 14 N° 3 - 120 Y 3 - 126 de la ciudad de Cali y que relaciona a continuación:

JUEGOS DE SALA, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, JUEGOS DE COMEDOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS, NEVERAS, CONGELADORES. Y de los demás muebles que se logren probar ser de propiedad de los demandados en el momento de la diligencia, y que se encuentran en el domicilio de estos.

**DECLARACION BAJO JURAMENTO**

Declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados estos bienes.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Del señor juez, atentamente

**NELSON ANTONIO ROTLWISKY SALSARRIAGA**

1.9.40.073 del C. S. J.

Nelson A. notarius ky  
cc. 14. 433667

\$1935 OF 14901 of 25 2020  
Control Judicial 16

145280



RESOLUCION NUMERO 0534  
DE 1965  
DE 90 HECTAREAS

EL DIRECTOR NACIONAL DEL TROVISCO VALLE DEL CAUCA No. 2 D-1  
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

6

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos hecha por  
MISUELES ZUNIGA RIVERA y se han acreditado  
a través de el todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio,

RESUELVE.

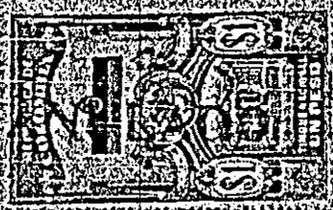
ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a MISUELES ZUNIGA RIVERA  
Identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía  
No. (s) 29.416 - 332 de DAGUA (VALLE)  
el terreno baldío denominado LA ESPERANZA  
ubicado en el Paraje de EL PALMAR, Municipio de DAGUA, Depto. de VALLE DEL CAUCA,

cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en  
hectáreas OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA  
(8.960) metros cuadrados e individualizado por los siguientes

linderos:  
PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el 778A en el cual concurren las colindancias de ANTONIO ZUNIGA y la INTERSADA Celsinda HOY Y NOCHE, en 98 m. con ARCEBIDO ZUNIGA, puntos 70A al 75, - En 80 m. con SAUL ZUNIGA, punto 75 al SE  
ESTE. En 64 m. con SAUL ZUNIGA, puntos 98A al 96, - En 12 m. con LEONADIA DO  
ALDO, puntos 96 al 95, - SUR. En 18 m. con STRAIN ZUNIGA, puntos 95 al 94,  
En 106 m. con SAUL ZUNIGA, puntos 94 al 82, - En 115 m. con ANTONIO ZUNIGA,  
puntos 82 al 79, - OESTE. En 40 m. con ANTONIO ZUNIGA, puntos 79 al 78A y en  
cierra.

Resolución de Junta Directiva del INCORA No. 157 de 1965 - Art. Primero - Inci  
0040.

"Dos copias del correspondiente croquis serán proporcionadas al Adjudicatario en  
forma gratuita por el INCORA, croquis que servirá para establecer detalladamente  
los linderos del fundo. Uno de ellos estará destinado a complementar la respectiva  
Resolución de Adjudicación y deberá llevar la misma anotación de Registro de  
Adjudicación y el otro podrá ser protocolizado en la Notaría que escoja el  
Adjudicatario".



Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el No.  
054216 que se declara incorporado a la presente Resolución.

Exp. 145280 Rollo 1134 - 330 NO TIENE RESOLUCION.

ARTICULO PRIMERO. La presente es una providencia que se dicta en virtud de la Ley 110 de 1912, que modifica el artículo 54 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo que respecta a la forma de adjudicación de los terrenos que pertenecen al dominio del Estado, y a la forma de adjudicación de los terrenos que pertenecen al dominio del Estado, y a la forma de adjudicación de los terrenos que pertenecen al dominio del Estado.

ARTICULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se adjudica a los terrenos que pertenecen al dominio del Estado, y a la forma de adjudicación de los terrenos que pertenecen al dominio del Estado, y a la forma de adjudicación de los terrenos que pertenecen al dominio del Estado.

ARTICULO CUARTO. Corresponde al original de esta Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y al Libro del Catastro, respectivamente, en cumplimiento del artículo 54 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y a la forma de adjudicación de los terrenos que pertenecen al dominio del Estado.

ARTICULO QUINTO. Contra esta providencia procede, por la vía alternativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o desde la designación del sujeto según el caso. Además la acción especial contemplada en el artículo 16 de la Ley 110 de 1912 y las demás acciones contempladas en el artículo 16 de la Ley 110 de 1912 y las demás acciones contempladas en el artículo 16 de la Ley 110 de 1912.

ARTICULO SEXTO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, se adjudica a los terrenos que pertenecen al dominio del Estado, y a la forma de adjudicación de los terrenos que pertenecen al dominio del Estado, y a la forma de adjudicación de los terrenos que pertenecen al dominio del Estado.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

*Luis H. Quiroga*  
LUIS H. QUIROGA  
Director

*[Signature]*  
Jefe de la Oficina de Adjudicaciones

ARCHIVADO

En la fecha notifiqué personalmente la Providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público, Impuesto (s) manifestado

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

En la fecha notifiqué la providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público, Impuesto (s) manifestado

Impuesto (s) (firma (s) manifestado)

EL SECRETARIO

REGISTRO

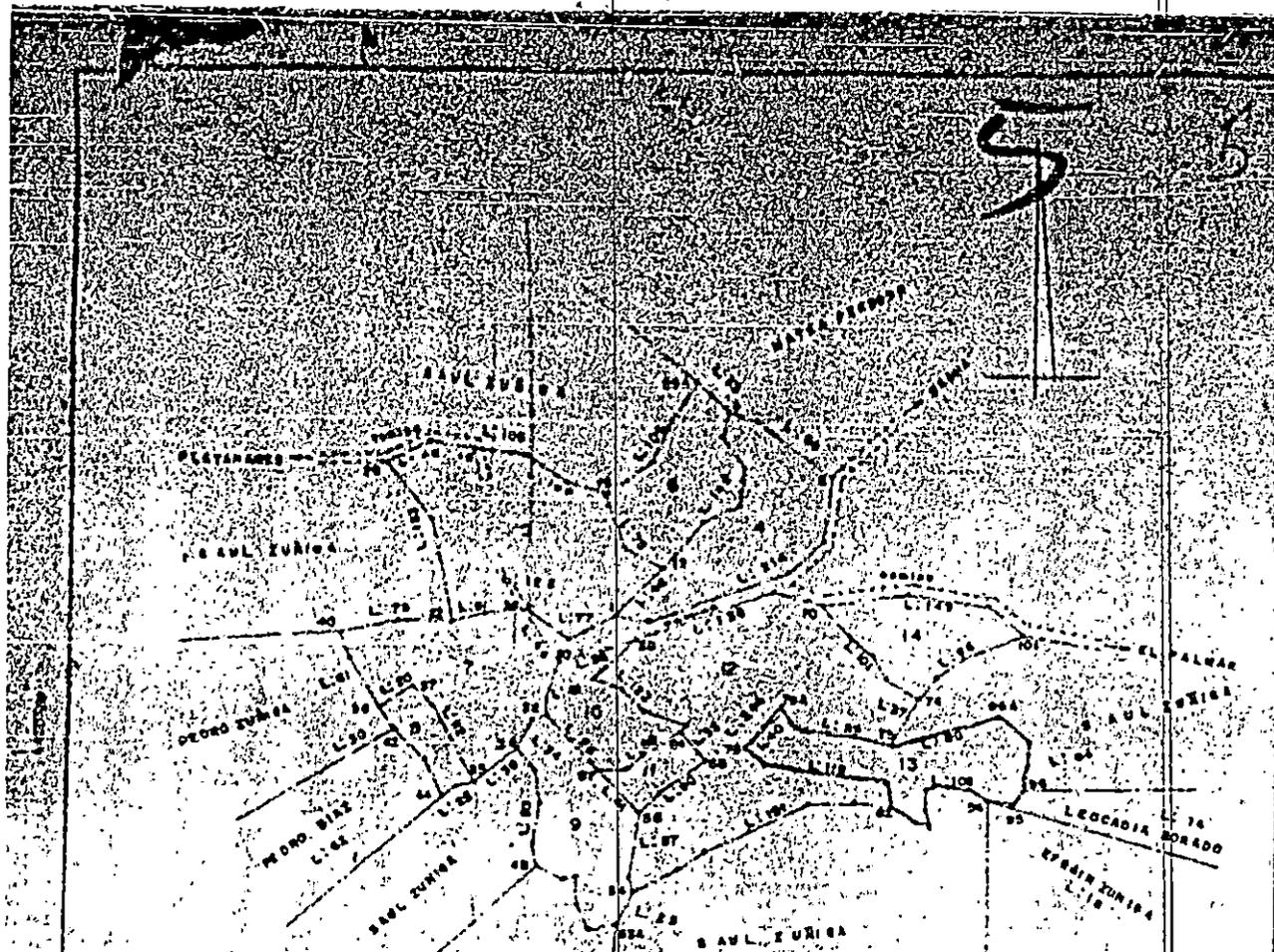
Oficina de Registro del Circuito de Cali  
Registrada hoy 10 de Agosto de 1969  
En el Libro 10 Tomo 140  
Página 365 Partida 4972

EL (LOS) NOTIFICADO (S)

*José S. Martínez*  
Oct 7 1969

EL REGISTRADOR

EL SECRETARIO



|   |  |
|---|--|
| 4) EL AYANCE<br>EFRAIM ZURIGA<br>A. 112 HAs             | 10) LA ESPERANZA N° 2<br>MERCEDES ZURIGA<br>A. 4.300 HAs |
| 5) LA BICOCA<br>LEOCADIA DORADO<br>A. 1.74 HAs          | 11) LA MINA<br>EFRAIM ZURIGA<br>A. 2.240 HAs             |
| 6) LA ESPERANZA N° 1<br>MERCEDES ZURIGA<br>A. 9.000 HAs | 12) EL RECUERDO<br>ARGENIRO ZURIGA<br>A. 2.55 HAs        |
| 7) LA COMPANIA<br>EFRAIM ZURIGA<br>A. 1.12 HAs          | 13) LA ESPERANZA N° 3<br>MERCEDES ZURIGA<br>A. 9.340 HAs |
| 8) LA PALMA<br>LEOCADIA DORADO<br>A. 2.080 HAs          | 14) BELLA VISTA<br>EFRAIM ZURIGA<br>A. 5.700 HAs         |
| 9) LA BANANERA<br>LEOCADIA DORADO<br>A. 2.160 HAs       |  |

P.L. N° 829

OBRA N° 18-02/33

### INCORA

|              |          |             |       |
|--------------|----------|-------------|-------|
| REPARTO      | TRUJILLO | FINCA       | AGUA  |
| CALCULO      | CENTILLO | PROPIETARIO | VALLE |
| DIBUJO       |          | OCUPACION   |       |
| REVISO       |          | AREA        |       |
| FECHA        | OCT/88   |             |       |
| ESCALA 1:500 |          | N° 064216   |       |

CONSTANCIA:

A Despacho del señor Juez con el presente memorial. Sírvase proceder de conformidad.-

Cali, Diciembre 5 del 2000.-

JAIME JIMENEZ ESCOBAR.-  
Secretario.-



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Diciembre Seis del Año Dos

Mil.-

Allegado como se encuentra el respectivo certificado de tradición del cual se desprende que el embargo solicitado fue inscrito sobre bien inmueble objeto de la medida cautelar dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por SOLIDARIOS EN LIQUIDACION Contra MAYERKLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINE ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA, este Juzgado:

DISPONE:

Decretase el secuestro sobre el bien inmueble Una casa de habitación junto con el lote de terreno cuyos Linderos son: **NORTE:** En 98 Mtrs con ARGEMIRO ZUÑIGA, Punto 78 A al 75 en 80 Mts con SAUL ZUÑIGA, Puntos 75 al 98; **ESTE:** En 64 Mts con SAUL ZUÑIGA Puntos 98 al 96, en 14 Mts con LEOCANDIA DORADO, Puntos 96 al 95; **SUR:** En 18 Mtrs con EFRAIN ZUÑIGA, Puntos 95 al 94 en 106 Mts, con SAUL ZUÑIGA, Puntos 94 al 82, en 115 Mts con ARGEMIRO ZUÑIGA, Puntos 79 al 78 y encierra, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-496651.-

Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor SECRETARIO DE GOBIERNO, sección reparto de esta ciudad, con facultad de posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al señor **ALVARO MARIN MARIN**, quien puede ser localizado en la Cra. 54 A # 7-32 de esta ciudad a quien se le limitaran lo honorarios por su asistencia a la diligencia en la suma de \$15.000.00. Mcte.-

CUMPLASE.

El Juez,

HENRY CLAVIJO CORTES



CONSTANCIA:

En la fecha se libra el Despacho Comisorio No. 417.-

Cali, Diciembre 06 del 2000.-

JAIME JIMENEZ ESCOBAR.-  
Secretario.-



Despacho Comisorio No.417

R/ Melydy Romero Rozo.  
C/ 101 311 976 208 Cali.

1948  
The following information was obtained from the records of the  
Department of the Interior, Bureau of Land Management, on  
the subject of the above-mentioned land.

On the 1st day of January, 1948, the  
Department of the Interior, Bureau of Land Management,  
advised that the above-mentioned land is owned by the  
United States of America.

The above-mentioned land is situated in the  
County of \_\_\_\_\_, State of \_\_\_\_\_.

The above-mentioned land is situated in the  
Township of \_\_\_\_\_, Range of \_\_\_\_\_, Section of \_\_\_\_\_,  
County of \_\_\_\_\_, State of \_\_\_\_\_.

The above-mentioned land is situated in the  
\_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, County of \_\_\_\_\_, State of \_\_\_\_\_.

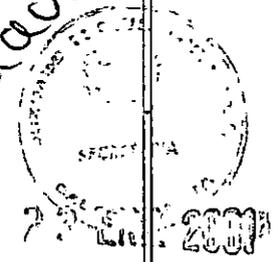
The above-mentioned land is situated in the  
\_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, County of \_\_\_\_\_, State of \_\_\_\_\_.

The above-mentioned land is situated in the  
\_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, County of \_\_\_\_\_, State of \_\_\_\_\_.

The above-mentioned land is situated in the  
\_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, County of \_\_\_\_\_, State of \_\_\_\_\_.

*Claudee*

*Claude*



Señor:  
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

**EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION**  
**DEMANDADOS: MAYERLI MORENO PUENTES Y OTROS.**

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SILDARRIAGA, de las condiciones civiles conocidas por el despacho a su cargo, permítame manifestar que en la fecha estoy aportando con destino al proceso el oficio número 452 emanado de su Despacho, igualmente apporto la nota devolutiva que expedí como respuesta a dicho oficio la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali.

Por lo anteriormente expuesto y al no existir garantías suficientes para asegurar el pago de la obligación, solicito ordenar a quien corresponda decretar la ampliación de medidas cautelares así:

Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados MERCEDES ZUÑIGA, MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA Y FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA, bienes que se encuentran en el inmueble de la carrera 14 Número 3-120 y 3-126 de la ciudad de Cali y que relaciono a continuación:

JUEGOS DE SALA, TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, JUEGOS DE COMEDOR, MAQUINAS DE COSER, EQUIPOS DE SONIDO, NEVERAS Y CONGELADORES Y demás muebles que se logre probar sean de propiedad de los deudores en el momento de la diligencia, y que se encuentren en domicilios citados.

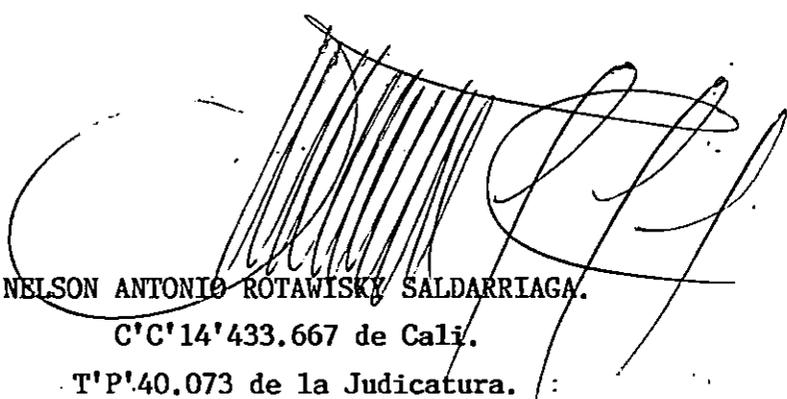
**DECLARACION BAJO JURAMENTO.**

Declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados estos bienes.

M

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes.

Del Señor Juez, con todo comedimiento.



NELSON ANTONIO ROTAWISKY SILDARRIAGA.

C'C'14'433.667 de Cali.

T'P'40.073 de la Judicatura.

mrr.



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS  
C A L I

21

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 22 de Marzo de 2000 a las 03:49:17 p.m

El Documento con No. de Radicacion: 2000-20441 y Matricula Inmobiliaria:8837

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

--EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE A EMBARGAR (ART 681 C.P.C.).

PARA INGRESAR NUEVAMENTE ESTE DOCUMENTO ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LOS RECIBOS DE PAGO QUE VAN ANEXOS A ESTA NOTA DEVOLUTIVA, SIN ELLOS ES IMPOSIBLE ADMITIR SU PETICION.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE.

DE ACUERDO A LA LEY QUE ORDENA COBRAR EL NUEVO IMPUESTO DE ANOTACION Y REGISTRO (ANTES BENEFICENCIA) EL PLÁZO SERA DE DOS(2) MESES SI EL DOCUMENTO ES OTORGADO O EXPEDIDO EN EL PAIS, TRES(3) MESES SI ES OTORGADO EN EL EXTERIOR. VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, INTERESES QUE SE LIQUIDAN SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE ANOTACION Y REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART. 231 LEY 1250/70)

CONTRA LOS ACTOS DE HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA SEGUIRA RIGIENDO LOS NOVENTA(90) DIAS HABILES.(ART 32 DCTO 1250/70)

CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE ESTA OFICINA DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS 51 Y 52 DEL DCTO 01 DE 1984 (INSTRUCCION ADMIN. No. 11 DE 1994 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO)

JEFE

CALIFICADOR: ABOGAD 14

*[Handwritten signature]*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTIFICADO PERSONALMENTE A:

c.c.No.: \_\_\_\_\_ HOY: 27 MAR 2000

NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_

DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1942

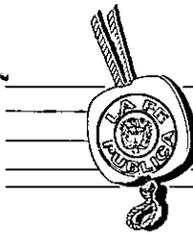
1943

1944

8

8

27



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **10131273**  
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE CALI

**10131273**

CALI LIQUIDAZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 21 de Marzo de 2000 a las 11:32:50 a.m.  
No. RADICACION: 2000-20441

NOMBRE SOLICITANTE: MAYERLI MURANO  
DOCUMENTOS OFICIO No.: 452 OF: 227640 11  
FECHA: 01-03-2000 CIUDAD: CALI  
MATRICULAS: 8837  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO  
10 EMBARGO

DERECHOS  
1,000

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

TOTAL A PAGAR 1,000

FAVOR RECLAME: MARZ

— DOCUMENTO —

**27 MAR 2000**  
**OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**DOCUMENTO DEVUELTO**

19486 OFEPA S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS EFICIENTES



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **10131274**  
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
PUBLICOS DE CALI

**10131274**

LIQUIDAZ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS LIBERTAD

Impreso el 21 de Marzo de 2000 a las 11:33:01 a.m.  
No. RADICACION: 2000-20441

MATRICULAS: 370-8837

NOMBRE SOLICITANTE: MAYERLI MORENO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: 1,000

ASOCIADO AL TURNO No: 2000-20441

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 1,000

FAVOR RECLAME:

FIRMA CAJERO:

NO SE ENTREGA EL CERTIFICADO  
SIN LA PRESENTACION DE ESTE RECIBO  
CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA.  
— DOCUMENTO —

**27 MAR 2000**  
**OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**DOCUMENTO DEVUELTO**

19486 OFEPA S.A. NIT. 890.321.151-0 FORMAS EFICIENTES



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA.  
PISO 11 TORRE B.**

**OFICIO #452.**

**Cali V. Marzo 1 de 2000.-**

**Ref- P-Ejecutivo.  
T-26 F-192-P-718-0.**

**SEÑOR.  
REGISTRADOR  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Santiago de Cali.**

Me permito comunicarle a usted, que mediante auto de fecha Marzo primero de dos mil, dictado dentro del proceso Ejecutivo, instaurado por COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS contra MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA, éste juzgado DECRETO el embargo y secuestro del bien inmueble Lote de Terreno con su casa de habitación, ubicada en la Carrera 14 #3-120 y 3-126 de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria #370-8837 de esa oficina, y de propiedad de la señora MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.

Sírvase, comunicarnos si dicha medida surte sus efectos legales.

Cordialmente.-

**GUIMAR ARLEX GONGORA AMARILES.  
Secretario.**

*Mercedes Zuniga*

SECRETARIA :

A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.-  
Cali, Febrero 02 del 2001.-

*[Signature]*  
JAIMÉ JIMÉNEZ ESCOBAR.-  
Secretario.-

AUTO No. 0262.-  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL.-  
Santiago de Cali, Febrero Cinco del Año Dos Mil Uno.-

Tal como se solicita en el escrito anterior y por ser procedente, el despacho accederá a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por SOLIDARIOS contra MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.-

En consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

1°. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles denunciados bajo la gravedad del juramento tales como: Juegos de sala, Televisores, Equipos de sonido, Juegos de Comedor Máquinas de Coser, Neveras y Congeladores; y todos aquellos que sean susceptibles de esta medida; los que se encuentran ubicados en la siguiente dirección Carrera 14 Número 3-120 y 3-126, los cuales son de propiedad de los demandados señores MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.-

Para la practica de esta diligencia de secuestro comisionase a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL COMISIONES CIVILES- SECCION REPARTO DE CALI (V); a quien se librá el despacho respectivo con los insertos del caso necesarios.-

Nómbrese como secuestre al señor CARLOS ALBERTO LENIS FERNANDEZ, quien se localiza en la Calle 62 B 1 9-365 Apto 5 C-21 Tel. 464778 de Cali; quien podrá ser reemplazado en caso necesario.- --LIMITAR el embargo a la suma de (\$ 6.000.000).-

CUMPLASE  
EL JUEZ,

*[Signature]*  
HENRY CLAVIJO CORTES.

CONSTANCIA:

En la fecha se libra el Despacho Comisorio No. 034 a Comisiones Civiles Municipales de Cali.-

Cali, Febrero 05 del 2001.-

*[Signature]*  
JAIMÉ JIMÉNEZ ESCOBAR.  
Secretario.-

Cenv.

*Recibi' Comisorio No 034.*  
*21 de junio de 2001*  
*Malyly Romero Rozo -*  
*el c/ 31'976.208 cali.*

... LASER EXPRESS MERCADEO LTDA. Y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE PRIMERIA. Todo transporte livrado a cabo por LASER EXPRESS MERCADEO LTDA. Y EL REMITENTE, se refiere, una vez la haya sido cancelado el valor de la tarifa y por el REMITENTE, con su firma, en la verbal o de hecho, efectuado entre LASER EXPRESS MERCADEO LTDA. Y EL REMITENTE, y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo valor sea modificado por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE. Las cuales debe ser considerado parte y condición de cualquier acuerdo bien sea por escrito y esto firmado por el representante oficialmente autorizado por LASER EXPRESS MERCADEO LTDA. y EL REMITENTE, y solo será responsable por la pérdida de los mismos elemento y cuando dicha pérdida se deba a negligencia comprobada y a este lugar a cargo de LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., custodiará los elementos que le suministre el REMITENTE y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confinados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo con sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

SEGUNDA: LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., NO ES UN TRANSPORTADOR COMÚN Y EN CONSECUENCIA se reserva el derecho de transportar los elementos a él confinados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo con sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

TERCERA: LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta de EL REMITENTE, so pena de indemnizar a LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., por los daños que ocurran.

CUARTA: LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta de EL REMITENTE, so pena de indemnizar a LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE expresamente declara a LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, el valor, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de esta indicaciones harán responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad, omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmento declarado en la parte anterior de este contrato ya que con base en dicha declaración LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, oro o plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platino y otros metales preciosos, piedras preciosas o semipreciosas, incluyendo carbones comerciales, medicos de pago (billetes o monedas) o cualquier otro artículo de que este el margen de la ley y en consecuencia exonera a LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios, morales y materiales que llegaren a causar por la violación de esta cláusula. LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., podrá abandonar el transporte de tales elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, infringen estas condiciones y la ley, podrá entregarlos a la autoridad competente si en el momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., no será responsable por la pérdida absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados, por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción para combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de las facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE, acepta que LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causaren el retardo de la entrega, si esta última es ocasionada por trastornos en la prestación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que LASER EXPRESS MERCADEO LTDA., responde a razón del valor del seguro el kilogramo, transportado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

DECIMA: Las diferencias que ocurran entre las partes en ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se someterá la decisión a un árbitro que fallará en solamente responderá por el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por el valor del seguro el kilogramo, transportado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

NOTA:

23 ENE 2001



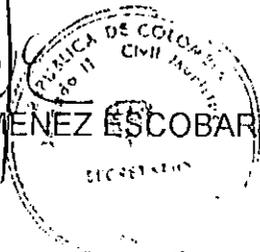
19  
26  
Despacho Comisorio No. 417  
EL SECRETARIO DEL JUZGADO ONCE  
CIVIL MUNICIPALDE CALI.  
A LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
SECCION REPARTO LOCAL.  
T: 26 F:192 PTDA:19990718

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por SOLIDARIOS por intermedio de apoderado Judicial Dra. NELSON ANTONIO ROTAWISKY Saldarriaga Contra de MAYERLI MORENO Puentes, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA.- Para que se sirva dar cumplimiento a la siguiente providencia que dice:

" JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL.----- Cali, Diciembre Seis del Dos Mil.----- DISPONE:-- ---- Decretase el secuestro del bien inmueble a saber, Una casa de habitación junto con el lote de terreno cuyos Linderos son: NORTE: En 98 Mtrs con ARGEMIRO ZUÑIGA, Punto 78 A al 75 en 80 Mts con SAUL ZUÑIGA, Puntos 75 al 98; ESTE: En 64 Mts con SAUL ZUÑIGA Puntos 98 al 96, en 14 Mts con LEOCANDIA DORADO, Puntos 96 al 95; SUR: En 18 Mtrs con EFRAIN ZUÑIGA, Puntos 95 al 94 en 106 Mts, con SAUL ZUÑIGA, Puntos 94 al 82, en 115 Mts con ARGEMIRO ZUÑIGA, Puntos 79 al 78 y encierra, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.370-496651.-..... Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor SECRETARIO DE GOBIERNO, sección reparto de esta ciudad, con facultad de posesionar o reemplazar al secuestre en caso necesario.- ---- Librese despacho comisorio con los insertos del caso.---- Designase como secuestre al señor ALVARO MARIN MARIN, quien puede ser localizado en la Cra. 54 A # 7-32 de esta ciudad a quien se le limitaran lo honorarios por su asistencia a la diligencia en la suma de \$15.000.00. Mcte.---- Cumplase .--- El Juez, (Fdo).- HENRY CLAVIJO CORTES.-"

En consecuencia y para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio a los Seis (06) días del mes de Diciembre del Dos Mil (2000).-

  
JAIME JIMENEZ ESCOBAR  
Secretario  


Cemv.-

Rcd.  
Enero 23/2001  
H: 11: 45 A

72

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE DAGUA  
SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ

SECRETARIA (A).- A este Despacho de Doctora Secretaria de Gobierno, convivencia y Paz paso el presente Despacho comisorio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua, en el que nos comisionan para la práctica de la diligencia de secuestro. Va para lo de su cargo.

Dagua, enero 30 del año 2001

SRIA

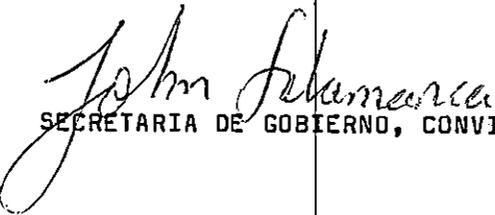
A.T. No. 002  
Des.Comisiorio civil  
Radicación No. 2001023

AUXILIESE Y DEVUELVASE el Despacho Comisorio No.417

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de secuestro sub-comisionada, se fija la fecha del día 06 del mes de marzo del año en curso, a las 9:00 a.m.

Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia al señor JORGE ENRIQUE PAYAN a quien se le comunicará lo resuelto para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.

  
SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ

SECRET  
DEPARTMENT OF DEFENSE  
OFFICE OF THE SECRETARY  
WASHINGTON, D.C. 20301

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the Office of the Secretary, Department of Defense, in the area of [redacted].

2. The Office of the Secretary, Department of Defense, is responsible for the coordination and execution of the Department's policies and programs in the area of [redacted].

3. The Office of the Secretary, Department of Defense, is currently conducting a study of the [redacted] and the results of this study will be reported to the Secretary of Defense.

4. The Office of the Secretary, Department of Defense, is currently conducting a study of the [redacted] and the results of this study will be reported to the Secretary of Defense.

5. The Office of the Secretary, Department of Defense, is currently conducting a study of the [redacted] and the results of this study will be reported to the Secretary of Defense.

6. The Office of the Secretary, Department of Defense, is currently conducting a study of the [redacted] and the results of this study will be reported to the Secretary of Defense.

201

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE

Siendo las dos (2:00), de la tarde del día 6 de marzo del 2.001, fecha y hora señalada por la Secretaria de Gobierno Convivencia y Paz del Mpio de Dagua para la practica de una diligencia de secuestro de un bien inmueble, ordenada por el Juzgado Once civil mpal de Cali, mediante despacho comisorio No 417 en el proceso que adelanta SOLIDARIOS, mediante apoderado Judicial en contra de MENERLY MORENO, MERCEDES ZUÑIGA RIVERA y otros, con comisión al Juzgado Promiduo Mpal de Dagua y sub-comisión a este despacho, el que se declaró en audiencia pública para dar cumplimiento a lo ordenado. A la hora fijada se hizo presente el dr. NELSON ROTAWISKY S, identificado con la C.C.#14.433.667 de Cali y T.P.#40073 del C.S de la J. quien actua en calidad de apoderado de la parte demandante, manifestando su deseo de trasladar al despacho hasta el sitio de la diligencia, distante unos 12 K<sup>M</sup>s del casco urbano de Dagua, más exactamente en el cgto del Palmar, paraje pro Cosson, finca conocida como la Esperanza Ya en el sitio de la diligencia donde se le tomó posesión en el cargo de secuestre al auxiliar de la justicia JORGE ENRIQUE PAYAN, identificado con la C.C.#6.247,876 de Dagua, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo. Al ingresar al predio fuimos atendidos por el señor Argemiro Zuñiga, quien dijo ser el encargado del predio, identificado con la C.C.#2.551,342 de Dagua, permitiendo el ingreso del despacho y describiendo el inmueble con el siguiente resultado; Se trata de un lote de terreno el cual para fines legales se identifica con la M.I.#370-496651 de la oficina de registro de I.P. de Cali, El cual tiene una extensión superficialia aprox, de 8.960 M2 y cuyos linderos son; NORTE; En 98 Mtrs con Argemiro Zuñiga, punto 78A al 75. En 80 Mts con Saul Zuñiga, puntos 75 al 98A ESTE; En 64 Mts con Saul Zuñiga, puntos 98A al 96, en 14 Mts con Leocadia Dorado, puntos 96 al 95-SUR; En 18 mts con Efraim Zuñiga puntos 95 al 94 en 106 mts, con Saul Zuñiga, puntos 94 al 92, en 115 mts con Argemiro Zuñiga puntos 92 al 89. OESTE; En 40 mts, con Argemiro Zuñiga, puntos 79 al 78 y encierra. Sobre el inmueble se levanta una casa de habitación en parades de Bahareque, pisos en tabla, tres habitaciones, sala, techos en teja de barro, el resto del predio se encuentra en pastos y maleza, los cerramientos son madera y alambre de puas en parte, el resto no posee cerramientos, el predio cuenta con los servicios de agua y energia (Suspendidos). El estado de conservación del predio es malo. En este estado de la diligencia el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado y procede a hacer entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción, se fijan honorarios profesionales al secuestre por valor de \$30.000 los que son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante, se deja constacia que no se presentó OPOSICION LEGAL alguna para la práctica de la diligencia. En este estado de la misma se da por terminada despues de leida y aprobada por los que en ella intervinieron.

EL FUNCIONARIO DE LA SECRETARIA  
DE GENO CONVIVENCIA Y PAZ

*John Salamanca*  
JOHN ROLANDO SALAMANCA B.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

*Nelson Rotawisky S.*  
NELSON ROTAWISKY S.

EL SECUESTRE

# 281067<sup>27</sup>

*Jorge Enrique Payan*  
JORGE ENRIQUE PAYAN

QUIEN ATENDIO AL DESPACHO

*Argemiro Zuniga*  
ARGEMIRO ZUNIGA

# 2557342P.

29

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE DAGUA  
SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ

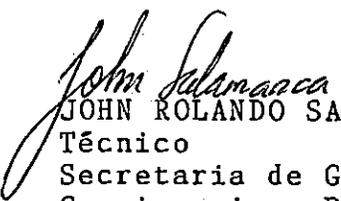
Dagua, 12 de marzo de 2001  
FTO-377-01

Doctor  
JOSE MOISES SUAREZ MALA ER  
Juez Promiscuo Municipal  
Dagua alle

REF. Despacho comisorio No. 417

Adjunto al presente, el despacho comisorio No.417 diligenciado.

Atentamente,

  
JOHN ROLANDO SALAMANCA B.  
Técnico  
Secretaria de Gobierno  
Convivencia y Paz

c.c Archi o.

*Recibido hoy marzo 20/01.*

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

DAGUA - VALLE

SEÑOR

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA

SANTIAGO DE CAIL (VALLE)

CONTIENE: DESPACHO COMISORIO N<sup>o</sup>. 417

DENITZE LEYDEN ESCOBAR GIL

SRIA.-

COMPTON PERFORMA POSTA INTERNA  
09 2000 2801  
ENV

*[Handwritten signature]*

.CONSTANCIA:  
A Despacho para proveer.  
Cali, Marzo 28/01.  
El Srío.,

  
JAIMÉ JIMENEZ ESCOBAR.-

AUTO DE TRAMITE No. 597.-  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Marzo Veintinueve de dos mil uno.-

Remitido como se encuentra el anterior Despacho Comisorio No. 417 de Diciembre seis del año pasado, debidamente diligenciado proveniente de la Inspección Catorce de Comisiones Civiles de esta ciudad, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR al expediente el anterior despacho comisorio No. 417 debidamente diligenciado.-

PRESTE caución el secuestro de los bienes muebles, Sr. JORGE ENRIQUE PAYAN, en la suma de \$ 650.000 M/cte., en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, a fin de garantizar el correcto desempeño de su cargo como secuestre, dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por SOLIDARIOS contra MAYERLI MORENO PUENTES Y OTROS.-

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

  
HENRY CLAVIJO CORTES.-

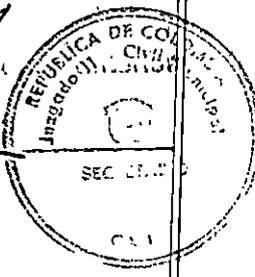
GSL.

  
Juzgado Once Civil Municipal  
Cali

16 de Abril 2001

060

  
SEC. LEGAL

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Once Civil Municipal  
SEC. LEGAL  
Cali

No.



Specie (mon) de Holand en forma de Estimado

la suma de franco para met

para diligencia de embargo y accion de recurso

inmarche de los sujetos plena libe

en el momento de la con el pto

causa

Alto (a) de los que se deben

Por \$ 30000

de 1900

2

37/  
SANTIAGO DE CALI, MARZO 08 DE 2001.

RECIBI DE NELSON A. ROTUNDO Y S. LA SUMA DE  
CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000) POR  
CONCEPTO DE TRANSPORTE EN OMBIENIA JUDICIAL  
DE EMBARCO Y SEQUESTRE DE BIEN INMUEBLE.

UBICADO EN DABUA, CORREGIMIENTO PALMAR  
VEREDA, PARADA LA ESPERANZA.

DILIGENCIA REALIZADA EN VEHICULO DE MI PROPIEDAD  
CON PLACAS VJF 4917, CALI - DABUA, DABUA - CALI.

COMEDIVAMENTE,

GUILLERMO ARELLANO  
C.C. No 14.924.926 DE CALI.

Santiago de Cali, Marzo 22 de 2.001.

Señora:

**ALMA STELLA PALACIOS A.  
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO  
COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION  
E. S. D.**



**REFERENCIA**

**CUENTA DE COBRO DE GASTOS PROCESALES**

**NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA**, comedidamente solicito de usted ordenar el pago de los siguientes rubros, por concepto de costos procesales así:

**TRANSPORTE**

Para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro al **MUNICIPIO DE DAGUA, CORREGIMIENTO DEL PALMAR, PARAJE DE PUERTO COSSON FINCA LA ESPERANZA**, al inmueble de propiedad de la Sra **MALALERLY MORENO PUENTE** con el siguiente recorrido:

**VIAJE DE IDA**

Del Municipio de Cali Al Municipio de Dagua ; Dagua, Corregimiento el Palmar; Corregimiento el Palmar Paraje Puerto Cosson ;Paraje Puerto Cosson , finca la Esperanza .

**VIAJE DE REGRESO**

Finca la Esperanza , Paraje Puerto Cosson ; **PARAJE Puerto Cosson** al Corregimiento del Palmar ; Del Corregimiento el Palmar al Municipio de Dagua, y de la cabecera Municipal de Dagua a la ciudad de Cali .



35

1. Proceso contra **MALLERLY MORENO PUENTE**, identificada con C.C.No.31.862.185 de Cali, con pagare No.28174, por concepto de

|                                     |           |            |
|-------------------------------------|-----------|------------|
| Transporte ida y regreso Cali Dagua | \$130.000 |            |
| Honorarios secuestre Jorge E Payan  | \$ 30.000 |            |
| copia de diligencia                 | \$ 5.000  | \$ 165.000 |

2. Proceso contra **ORLANDO CHAVEZ**, identificado con la C.C.No.6.330.539 de Jamundí, con pagaré No.15380, por concepto de Transporte Urbano Cali, de ida y regreso al Barrio Ciudad Córdoba

|             |           |           |
|-------------|-----------|-----------|
| transporte. | \$ 10.000 |           |
| secuestre   | \$ 10.000 | \$ 20.000 |

3. proceso contra **JAIME RIOS MORALES**, identificado con la con la c.c. No. 14.199.820, con pagaré No.08922, por concepto de transporte Urbano de Cali, de ida y regreso al Barrio el Vallado.

|                                 |           |           |
|---------------------------------|-----------|-----------|
| Transporte                      | \$ 10.000 |           |
| Honorarios pagados al secuestre | \$ 10.000 | \$ 20.000 |

=====

**TOTAL GASTOS** \$ 205.000=

\*\*\*\*\*

**ANEXOS**

- 1º. Copia de la diligencia de Secuestre Dagua.
- 2º. Recibo transporte Cali Dagua enunciado recorrido.
- 3º. Recibo de asistencia a la diligencia de l secuestre.
- 4º. Diligencia de Secuestre. Demanda contra Orlando Chávez
5. Diligencia de secuestro Demanda contra Jaime Rios Morales

Anexo lo enunciado.

**Nelson Antonio Rotawisky Saldarriaga.**

C.C.14.433.667 de Cali.

TP'40.073 del C. S. de la J.

THE UNITED STATES OF AMERICA  
DEPARTMENT OF JUSTICE

IN SENATE  
JANUARY 10, 1956

REPORT  
OF THE  
COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE FEDERAL JUDICIAL  
SYSTEM

COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE FEDERAL JUDICIAL  
SYSTEM

REPORT

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE  
1956

4046978

**CONDOR S.A.**  
COMPANIA DE SEGUROS GENERALES  
NIT: 890.800.465-8

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL**  
CONDOR S.A. JU-VRS-002

EXPEDIDA EN: CALI - FECHA DE EXPEDICION: ABRIL 25 DE 2001 - CODIGO OFICINA: 0003

TOMADOR: **JORGE ENRIQUE PAYAN** - C.C. 6 NIT: 8807514

(Obligado a dar la caucion) - C.C. 6.247.876

DIRECCION: EDR. BCO. DE BOGOTA OFC. 715 - CIUDAD: CALI - TEL: 8807514

APODERADO: **NELSON ANTONIO ROTAWISKY** - DIRECCION: EDR. BCO. BOGOTA OFC. 715 - TEL: 8807514

CAUCION ORDENADA POR: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

DEMANDANTE(S): COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION

DEMANDADO(S): **MAYERLI MORENO PUENTES, JOSE EINER MARTINEZ ZUÑIGA, FLORAIDA MARTINEZ ZUÑIGA Y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA**

OBJETO DE LA CAUCION: GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES SEQUESTRADOS

VALOR ASEGURADO: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (MCTE) \$ 650.000.00

Esta póliza estará vigente hasta cuando cese la responsabilidad del obligado a otorgarla de conformidad con los preceptos legales.

INTERMEDIARIO: CLASE: CLAVE: 2765

PRIMA \$ 39.000

GASTOS 2.000

IVA 6.560

TOTAL \$ 47.560

CONTRAGARANTIAS:

FIRMA AUTORIZADA: **CONDOR S.A.** (Logo and signature)

EL TOMADOR (O SU APODERADO): (Signature)

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: CALLE 119, Nº 16-59 CONMUTADOR 612 0666 - FAX: 2156 81 - SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA

CONDOR S.A. COMPANIA DE SEGUROS GENERALES NIT: 890.800.465-8

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RES. 2030 DIC. 20/80



SEÑOR

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

R E F E R E N C I A

PROCESO . EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE . SOLIDARIOS EN LIQUIDACION.  
DEMANDADA . MALERLY MORENO PUENTES.  
PETICION . POLIZA JUDICIAL, SECUESTRE

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SALDARRIAGA, obrando en mi condición de mandatario, de la COOPERATIVA SOLIDARIOS EN LIQUIDACION, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito formular al despacho la siguiente

P E T I C I O N

Que en la fecha estoy acompañando POLIZA JUDICIAL No. 4046978 DE LA CIA SEGUROS CONDOR, con la cual se garantiza el correcto manejo de los bienes entregados para administración del secuestre Señor JORGE ENRIQUE PAYAN.

Con este escrito me permito acompañar relación de gastos dentro del proceso de la referencia, que por los siguientes valores fue necesario hacer, los que me permito relacionar así:

a.) Por concepto de transporte, por la suma \$ 130.000

b.) Por concepto de costas SECUESTRE 30.000

c.) Por copia de la diligencia 5.000

TOTAL COSTOS 165.000

ANEXOS



Se acompañan los siguientes anexos.

- a. Recibo de pago de del transporte,
- b. Recibo de las costas del secuestre.
- c. Copia de la diligencia.
- d. Poliza Judicial, que debe prestar el SECUESTRE
- e. Se acompaña copia cuenta cobro costos diligencia judicial

Atentamente.

NELSON ANTONIO ROTAWISKY SILDARRIAGA  
C.C.No. 14.483.667 DE CALI  
T.P.No. 40.073 DEL C.S.J.

**AUTENTICACION**

Ante el Secretario de la Oficina Civil Municipal de Cali Valle comparó el Sr. Nelson Antonio

Rotawisky  
con C. de C. No. 40.073  
y manifestó que el documento que se le exhibió es auténtico  
Cali Valle, 18-20-07  
EL COMPARANTE  
EL SECRETARIO:



UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES  
DIWATA

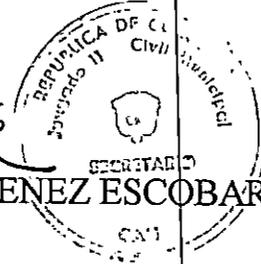
Constancia:

A Despacho del Sr. Juez, informando que la caución exigida de conformidad con el artículo 683 del C. de P. C., fue constituida mediante la póliza judicial No. de EL CONDOR S.A.- Sírvase proveer.-

Cali, Mayo 30/01.-

El Srío.,

  
JAIMÉ JIMÉNEZ ESCOBAR.-



AUTO DE TRAMITE No. 1179  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali, Mayo Treinta y Uno de dos mil uno.-

Allegada como fuera la presente caución exigida de conformidad con el art. 683 del C. de P. C., dentro de la presente ejecución instaurada por la COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS contra MAYERLI MORENO PUENTES Y OTROS, este Juzgado,

D I S P O N E:

CALIFICAR como suficiente la caución prestada.-

AGRÉGUESE a los autos para que conste dentro de la presente ejecución, la póliza judicial allegada de conformidad con el art. 683 del C. de P. C.

PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada.-

AGREGUESE a los autos para que conste los anteriores recibos aportados para ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad.-

NOTIFIQUESE.-  
El Juez,

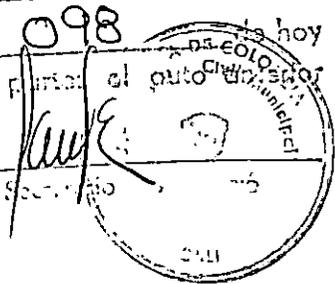
  
HENRY CLAXIJO CORTES.-

GSL.

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL

Calif. 14 de Junio de 2001

En estado No. 098 se le hoy  
notificó a las partes el auto de señalamiento



**SECRETARÍA.** A despacho del señor Juez informándole que el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, atendió requerimiento respecto prueba trasladada decretada en el presente proceso. Sírvase proveer.

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**  
**Secretario**

Verbal de Simulación Vs. Flor Aida Martínez Zúñiga y otra  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021)  
Radicación: 760013103008-2018-00227-00

Con base constancia secretarial, se denota que en efecto, como consecuencia de la prueba trasladada por esta instancia judicial, el Juzgado 11 Civil Municipal de Cali procedió arribar el expediente contentivo del proceso Ejecutivo adelantado por la Cooperativa Financiera Solidarios en liquidación con MAYERLI MORENO, JOSE EINER ZÚÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA distinguido con la radicación 1999-0718-00.

De ahí que, en aplicación de lo regulado en el Artículo 174 del C.G.P. se pondrá en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que estimen pertinentes, expediente contentivo del proceso Ejecutivo adelantado por la Cooperativa Financiera Solidarios en liquidación con MAYERLI MORENO, JOSE EINER ZÚÑIGA, FLOR AIDA MARTINEZ y MERCEDES ZUÑIGA RIVERA distinguido con la radicación 1999-0718-00.

**NOTIFIQUESE.**

  
**LEONARDO LENIS**  
**JUEZ**  
**760013103008-2018-00227-00**

Radicación: 760013103008-2018-00227-00